



Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña**, a fin de practicar la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día veintinueve de marzo al veintiséis de septiembre del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Teresita Maithé Ávalos Medina y Mayra Hernández Reyes. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, Elisa Torres Moreno y Efraín Muñoz Guillén.

Respecto a las Licenciadas Teresita Maithé Ávalos Medina y Mayra Hernández Reyes, actuarias adscritas a este órgano jurisdiccional, se informa que, la primera de las mencionadas, se encontraba cubriendo licencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, en el juzgado Familiar, y la segunda de ellas, a partir del mes de junio del año en curso se encuentra cubriendo interinato de la actuaría, en lugar de Jéssica Karime Prospero Garza, quien actualmente se encuentra en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

No se encuentra presente Yolanda González Sánchez, secretaria taquimecanógrafa por encontrarse comisionada al

Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

No se encuentra presente Saraíd Pérez García, secretaria taquimecanógrafa por solicitud de permiso por seis meses sin goce de sueldo.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Audiencias programadas a celebrarse al día veintiséis de septiembre de 2016	323
De la visita anterior:	88
Durante la visita:	235
Total de audiencias desahogadas	172
Total de audiencias diferidas	151
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente.	78

La última audiencia que se tiene programada es a las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso, en el expediente 672/2016. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario *****, dándose fe que a foja 10, obra el auto del veintiuno de septiembre del año en curso, en donde se señala día y hora para la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 10 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil quince, en el expediente 971/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario *****. Se trajo a la vista el expediente dándose fe que a foja 59, obra constancia de la

no celebración de la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 60 fojas.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido, lo que no fue posible por no contar con internet.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 03 secretarias taquimecanógrafas y
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las siguientes.

Licenciado Modesto Corpus González. Juez.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencias, recibiendo las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica no encomienda a los secretarios, así como el pronunciamiento y firmas de las resoluciones judiciales autorizadas. Además se encarga de la administración de la oficina y coordina todos los trabajos que desempeña el personal adscrito a éste juzgado.

Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Se encarga del desahogo de las audiencias diarias, de la elaboración de proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias y de los acuerdos que recaen a los escritos presentados en éste juzgado que le encomienda el titular, así como rendir los informes estadísticos mensuales, anuales y los requeridos por la Visitaduría Judicial General, efectúan los asientos en la agenda de trabajo, además supervisa que los asientos efectuados en los libros que se llevan en éste juzgado se realicen en la forma correcta. Por otra parte también se encarga del envío oportuno de los expedientes al Tribunal de Alzada y de la supervisión de las actuaciones de los actuarios adscritos.

Licenciada Carola Martelet Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Se encarga del desahogo de las audiencias diarias, de la elaboración de proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias y de los acuerdos que recaen a los escritos presentados en éste juzgado que le encomienda el titular, así como rendir los informes estadísticos mensuales, anuales y los requeridos por la Visitaduría Judicial General, efectúan los asientos en la agenda de trabajo, además supervisa que los asientos efectuados en los libros que se llevan en éste juzgado se realicen en la forma correcta. Por otra parte también se encarga del envío oportuno de los expedientes al Tribunal de Alzada y de la supervisión de las actuaciones de los actuarios adscritos.

Licenciada Teresita Maithe Ávalos Medina. Actuaría.

Se encarga de practicar las notificaciones que le son agendadas por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, efectúa los asientos consistentes en identificación del expediente, lugar de la diligencia y motivo de la misma, también realiza las anotaciones de causar estado en los expedientes, atender al público y en algunas ocasiones auxilia en el préstamo de expedientes.

Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes. Actuaría.-

Se encarga de practicar las notificaciones que le son agendadas por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, efectúa los asientos consistentes en identificación del expediente, lugar de la diligencia y motivo de la misma, también realiza las anotaciones de causar estado en los expedientes, atender al público y en algunas ocasiones auxilia en el préstamo de expedientes.

Cecilia Rangel Castro. Taquimecanógrafa.

Colabora con el Licenciado Álvaro Moreno Carbajal, en el mecanografiado de las audiencias diarias, de los proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias, realiza los asientos correspondientes en los libros de sentencia, integra los legajos de la sentencia, elabora los oficios que le son encomendados por el secretario, exhortos,

edictos y en general auxilia en el trabajo que se lleva a cabo en éste juzgado.

Rosa Nilda Flores Palacios. Taquimecanógrafa.-

Colabora directamente con el titular del juzgado, mecanografía audiencias, es la responsable de los valores, elabora oficios, exhortos, edictos, integración de los legajos de certificados de depósito, así como los legajos de circulares, reporte de copiadora, oficios enviados al Tribunal Superior de Justicia, informes previos y justificados, por otra parte se encarga de las radicaciones de demandas, exhortos, despachos y requisitorias que se dictan con motivo de la admisión de las demandas que se presentan en éste juzgado, asimismo elabora acuerdos que recaen a los escritos presentados en éste juzgado que le encomienda el titular.

Elisa Torres San Román. Taquimecanógrafa.

Se encarga de la elaboración de oficios, exhortos, asimismo de glosar expedientes acordados, efectúa anotaciones en la mayoría de los libros que se llevan en el juzgado, exhortos, archivo regional y se encarga de la integración de los legajos, así como de la elaboración y publicación de la lista de acuerdos, además se encarga del envío de toda la correspondencia, en ocasiones colabora a la elaboración de acuerdos que le son encomendados por la Secretaria de Acuerdos.

Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.

Se encarga de la limpieza del juzgado, préstamo de expedientes, expedición de copias, recepción de escritos, promociones y demandas, la organización del archivo, y tiene a su cargo el libro de expedientes solicitados para consulta.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve a las quince horas para el personal sindicalizado.

El último registro del día veintiséis de los corrientes, aparece con la asistencia de ocho personas, teniendo como último asiento el de Cecilia Rangel Castro, quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (foja 45).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Modesto Corpus González. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio CJ-0531/2016 relativo al procedimiento de reelección 07/2016; oficio 785/2016 de fecha veintinueve de abril del año en curso, en el que solicitó licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores del juzgado los días tres y cuatro de mayo del año en curso, a fin de acudir al curso de formación de jueces en el nuevo sistema de Justicia Familiar Oral en Saltillo, Coahuila; oficio 819/2016 de fecha once de mayo del año en curso, en el que solicitó licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores del juzgado los días doce y trece de mayo del año en curso, a fin de acudir al curso de formación de jueces en el nuevo sistema de Justicia Familiar Oral en Saltillo, Coahuila; oficio CJ-0701/2016 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, en el que se notifica de la fecha de audiencia de pruebas y alegatos dentro del proceso de reelección 07/2016. Oficio 970/2016 de fecha veintitrés de mayo del año en curso, relativo a la solicitud de licencia para acudir a la audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse el veinticuatro de mayo del presente año, dentro del proceso de reelección 07/2016. Oficio 785/2016 de fecha ocho de junio del año en curso, relativo a la solicitud de licencia para acudir al taller de capacitación "Juzgar desde el enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género". Oficio 1284/2016 de fecha treinta de junio del año en curso, relativo a la solicitud de licencia para acudir al taller "La justicia cotidiana: un diálogo entre juzgadores"; oficio 2113/2016 de fecha catorce de septiembre del año en curso, relativo a la solicitud de licencia para ausentarse de las labores el veintidós de los actuales, con la finalidad de atender un asunto personal. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 257 fojas.

Licenciada Carola Martelet Treviño, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obran agregadas dos licencias médicas de fechas veintisiete y treinta de mayo del año en curso, expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; solicitud de licencia los días diez, trece y catorce de junio del presente año con goce de sueldo. El expediente consta de 108 fojas.

Licenciada Teresita Maithé Ávalos Medina. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 36 fojas.

Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una solicitud para disfrutar de diez días hábiles de vacaciones adicionales del treinta de mayo al diez de junio de dos mil dieciséis y acuerdo recaído al mismo; copia de póliza de seguro de vida, copia de carta testamentaria. El expediente consta de 72 fojas.

Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de póliza de seguro de vida, solicitud para disfrutar de cinco días hábiles de vacaciones adicionales los días quince al diecisiete, veintitrés y veinticuatro de junio del año en curso, y acuerdo recaído al mismo; solicitud para disfrutar de diez días hábiles de vacaciones adicionales a partir del ocho al diecinueve de agosto del año en curso, y acuerdo recaído al mismo El expediente consta de 60 fojas.

Elisa Torres Moreno. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada del oficio número 619/2016, de fecha quince de agosto del año que transcurre, signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual anexa el oficio 618/2016, enviado al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual concede la licencia sin goce de sueldo a Saraíd Pérez García; obra agregado el oficio número 124/2016, de fecha veintitrés de agosto del presente año, mediante el cual se propone a Elisa Torres Moreno, como secretaria taquimecanógrafa para suplir la plaza de la antes mencionada. El expediente consta de 14 fojas.

Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de póliza de seguro de vida. El expediente consta de 52 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza, **asimismo, se solicita una persona para la limpieza del juzgado, ya**

que, con la digitalización de documentos, la persona encargada del archivo, se encuentra saturada de trabajo, por lo que hace aproximadamente tres años, se contrató el servicio particular de una persona para la limpieza del local, a cuenta de todo el personal del juzgado, en detrimento de la economía de los mismos, sin que a la fecha se asigne persona para limpieza de las instalaciones del juzgado.

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 27, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, por no contar con internet en este momento.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que ha quedado señalado anteriormente, hasta ésta fecha.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **trescientos noventa y cinco asuntos**.

La última demanda recibida sin radicar corresponde al folio 912,***** recibida el día veintiséis de los corrientes, pendiente de radicar (foja 91).

El último expediente radicado corresponde al recibido en fecha veintidós de septiembre del año en curso, con auto de radicación del veintidós de los corrientes, relativo al folio 907, expediente 677/2016, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil,*****, (foja 91). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 4 fojas y en la 02 vuelta, aparece el acuse de recibo que ostenta la fecha de recibido y en la última, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo lo asentado en el libro con el expediente que se revisa.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **treinta y siete valores**, correspondiendo treinta y seis a certificados de depósito y uno a cheque.

El último asiento corresponde al número interno 59/2016, derivado del expediente 651/2016, relativo al procedimiento no contencioso de consignación de pago, con certificado de depósito X186001415-7, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M. N.), *****, (foja 86). Se trajo el expediente, el cual consta de 13 fojas, en ésta última, obra el auto del veintiséis de los corrientes, en el que se tiene al consignante exhibiendo el pago; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento setenta medios de auxilio judicial**.

El registro más reciente corresponde al 231/2016, relativo al exhorto número 171/2016, remitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, para efecto de que se lleve a cabo la notificación de cesión de derechos, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (foja 243). Se trajo a la vista el exhorto número 171/2016, deducido del expediente 2168/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, *****, remitido por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en la ciudad de Saltillo, recibido el veintidós de septiembre del año en curso, y a foja 04, obra un auto de fecha veintiséis de los corrientes, en el que se ordena la notificación.

De los anteriores registros, se advirtió que setenta y siete exhortos, fueron diligenciados y devueltos.

a) Librados.

En el período que se revisa, se registraron **treinta y dos medios de auxilio judicial librados**.

El último asiento en el libro que al efecto se lleva, corresponde al 54/2016, relativo a la exhorto derivado del expediente 701/2002, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar en Monclova, Coahuila, a efecto de girar oficio para cancelación de pensión, (página 99). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al Juicio de Alimentos, *****, y se constató que a foja 59, obra el auto en el que se ordenó enviar el exhorto correspondiente para el auxilio judicial señalado y de las fojas 60 y 61 última, obra el oficio y exhorto ordenado, siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron doce asuntos diligenciados y nueve fueron devueltos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa se asentaron **ochenta y ocho asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 407/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****, citado el día veinte de septiembre del año en curso, y el cual se encuentra pendiente de resolver (foja 232). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 15 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, considerando los seis asuntos pendientes de resolver de la visita anterior, **se pronunciaron ochenta y cuatro resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el libro y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número de sentencia 111/2016, relativa al expediente 736/2015, referente al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****, citado el ocho de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el veinte de los actuales, (foja 232). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 39 fojas, y apareciendo en la foja 24, el auto que cita para sentencia, y de la 25 a la 39, y la resolución definitiva, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en ocho asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia, advirtiendo que, respecto a las demás resoluciones, fueron dictadas en los plazos legales, en el apartado de observaciones, obran las anotaciones respectivas en el libro.

Al día de hoy, **se encuentran ocho resoluciones pendientes de dictar correspondiendo a los siguientes expedientes:**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
437/2013	Ordinario Civil	02/09/2016
308/2016	Ordinario Civil	02/09/2016
310/2016	Ordinario Civil	02/09/2016
142/2016	Ordinario Civil	05/09/2016

529/2015	Ordinario Civil	09/09/2016
366/2016	Ejecutivo Mercantil	14/09/2016
410/2016	Ejecutivo Mercantil	20/09/2016
407/2016	Ejecutivo Mercantil	20/09/2016

De lo anterior resulta que se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	88
Anotado por error	02
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	06
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	84
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	08

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentren publicadas las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública, no fue posible por no contar con internet.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita aparecen **cuarenta y seis asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 374/2002, relativo al Procedimiento Especial (Alimentos) ***** citado el día nueve de septiembre del año en curso, (foja 57). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 85 fojas, apareciendo que en la última, aparece el auto de citación; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se pronunciaron **cuarenta y tres sentencias interlocutorias, todas dentro del plazo legal.**

La última resolución incidental pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 59/2016, referente al expediente 998/2014, referente al Juicio Ordinario Mercantil ***** citado el siete de septiembre, y pronunciada la resolución el doce de los actuales, (foja 57). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 541 fojas, y apareciendo en la foja 518, el auto que cita para sentencia, y de la 519 a la 522, y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro

Al día de hoy, **se encuentra una resolución pendiente de dictar**, correspondiendo al 374/2002, descrita en líneas anteriores.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	45
Anotado por error	01
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	43
Asuntos pendientes de pronunciar resolución interlocutoria	01

5. Libro de inventario de bienes.

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, no se recibió bien mueble alguno (foja 18, vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la **Sala Colegiada Civil y Familiar, se registran ocho recursos.**

El último asiento corresponde al expediente 306/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, ***** en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del veintitrés de septiembre del año en curso, medio de impugnación que fue admitido por auto del cinco de septiembre del año en curso, pendiente de remitirse (foja 41). Se trajo a la vista el folio original 10/2016, que consta de 10 fojas y en esta última, obra el auto de veintidós de los actuales en el que se ordena emplazar a las partes para la continuación del recurso de apelación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, existen cuatro asuntos pendientes de remisión a la Alzada, 554/2015, admitido en fecha diecinueve de mayo del año en curso (en el que hubo reposición del cuadernillo); 977/2015, admitido el dieciocho de agosto; 683/2014, con fecha de admisión veintinueve de agosto y 306/2014, admitido el cinco de los corrientes (fojas 40 y 41).

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada tres asuntos, de los cuales dos se ha confirmado, y uno de reposición.

b) Cuarto Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, se registran **cuatro recursos.**

El último asiento corresponde al expediente 184/2016, relativo al Procedimiento No Contencioso (interpelación judicial), ***** interpone recurso de apelación en contra del auto del veinticinco de febrero del año en curso, medio de impugnación que fue admitido por auto del veintiséis de agosto del año en curso, pendiente de remitirse (foja 108). Se trajo a la vista el cuadernillo, que consta de 06 fojas y en esta última, obra el auto de veintidós de los actuales en el que se ordena emplazar a las partes para la continuación del recurso de apelación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, existen dos asuntos pendientes de remisión a la Alzada, correspondiendo a los expedientes 998/2014, admitido 1 dos de junio del año en

curso y 184/2016, con fecha de admisión el veintiséis de agosto del mismo año.

En el periodo que comprende esta visita no han sido devueltos por el Tribunal de Alzada.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a las quejas, se registran **dos recursos** (foja 138).

El último asiento corresponde al expediente 729/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil *****, en contra del auto de veintiocho de junio del año en curso, admitido por auto del ocho de julio del año en curso y remitido a la alzada el veinticinco de agosto del año en curso.

En el periodo que comprende la visita se ha devuelto un asunto revocado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, no aparecen registros (foja 25).

b) Amparo Directo

En el apartado correspondiente a los **amparos directos aparecen cinco registros** (foja 63).

El último corresponde al expediente 649/2015, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 06/2016*****, contra actos de esta autoridad, a la fecha se encuentra pendiente de remitir a la autoridad federal (foja 63). Se trajo a la vista el cuaderno original 06/2016 formado con la demanda de amparo ***** en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente 649/2015, relativo

a un juicio ejecutivo mercantil, ***** el que consta de 10 fojas, y en la 09, aparece un auto de fecha once de julio del año en curso, en el que se ordena la búsqueda de domicilio de los terceros interesados a diversas dependencias; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita **se registraron tres expedientillos** con motivo de las promociones irregulares.

El último corresponde a la presentada por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Agrario, folio 6, recibida el diecisiete de junio del año en curso (foja 66). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 03 fojas, en la última, aparece el oficio en el que se ordena cancelar inscripción.

En el apartado del libro correspondiente a los expedientillos formados con motivo de las aclaraciones de las demandas iniciales, **aparecen tres registros.**

El último corresponde al folio 291/2016 relacionado con el expediente 261/2016 ***** (foja 201). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 04 última, obra un auto de fecha nueve de los corrientes, en el que se previene a la ocursoante acompañar certificado de depósito a que alude en su demanda.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, que corresponde al expediente 677/2016, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, ***** por lo que se buscó en la letra "E" correspondiendo a la página 40, apareciendo el registro del expediente, tipo de juicio, y promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1. 1307/2016	06/07/2016	21
2. 1323/2016	08/07/2016	95
3. 1347/2016	11/07/2016	28
4. 1361/2016	11/07/2016	12
5. 1352/2016	12/07/2016	11
6. 1420/2016	10/08/2016	36
7. 1452/2016	18/08/2016	06
8. 1997/2016	29/08/2016	10
9. 1998/2016	29/08/2016	157
10.1999/2016	29/08/2016	21
Total		397

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **trescientos noventa y siete expedientes**.

En cumplimiento al Acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que haga al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **novecientos cincuenta y un diligencias actuariales fuera del local del juzgado**.

En el libro asignado a la Licenciada Teresita Maithé Ávalos Medina, aparecen cuatrocientos noventa y seis registros. El último corresponde a la recibida el veintidós de los actuales, en el expediente 472/2016, en el que los autos a notificar son de catorce de junio, tres de agosto y ocho de septiembre todos del año en curso, ***** (foja 140). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, *****, y a fojas 65 última, obra el acta de notificación de dichos autos.

Por lo que respecta a la Licenciada Mayra Liliana Hernández Reyes, quien asienta cuatrocientos cincuenta y cinco registros, y el último corresponde al expediente 477/2016 en el que aparece como auto a diligenciar del día diez de

junio del año en curso, practicada el día veintiuno de septiembre (foja 125). Se trajo a la vista el expediente 477/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, *****, el cual consta de 45 fojas y de la 40 a la 45, obra la diligencia de emplazamiento a los demandados.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de trescientos treinta y tres diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **tres mil ochocientos cinco promociones**, mediante el sistema de gestión digitalizado.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita obran registrados **dos mil ciento sesenta y cinco** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al expediente 159/2016, facilitado *****, el día veintiséis de los corrientes (página 77).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como endosatario en procuración, a quien se le facilitó el expediente para consulta. El expediente consta de 162 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en dos apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro.

Mes	Acuerdos
Marzo (29 al 31)	144
Abril	882
Mayo	778
Junio	797
Julio	572
Agosto	652
Septiembre (1 y 26)	534
Total:	4359

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, de lo que se obtiene que se publica diariamente un promedio de **treinta y cuatro acuerdos**.

En la lista correspondiente al día veintiséis de septiembre del año en curso, **aparece un total de trece acuerdos publicados**, los cuales cinco son mercantiles y ocho son de la materia civil; se solicitó el exhorto 180/2016, relativo al Juicio Civil, *****. Se trajo a la vista el mismo, el cual se desahogó la prueba testimonial ordenada.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión de juzgados civiles.

Al respecto, señaló Rosa Nilda Flores Palacios, persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Para la revisión del sistema de gestión de juzgados civiles, de los expedientes del año dos mil dieciséis, analizados se obtuvo que los acuerdos, resoluciones y audiencias aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar del archivo a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Juicio Ejecutivo Mercantil 565/2015*****

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el dieciséis de julio de dos mil quince, y por auto de la misma fecha, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el dieciséis de octubre del dos mil quince. Por auto del veintidós de febrero del año en curso, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del ocho de abril del presente año, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. En la fecha señalada se hizo constar la inasistencia de las partes. Por auto del quince del mismo mes y año, y en atención a que la parte actora no mostró interés en el desahogo de la confesional a cargo del demandado, se tuvo por perdido su derecho, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del veintiséis de abril del presente año, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veintitrés de mayo del año que transcurre, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó a la demandada a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó ejecutoria el uno de junio de los corrientes. Por auto del seis de junio del año en curso, se aperturó el incidente de liquidación de gastos y costas, en el que se ordenó dar vista a las partes por el plazo de tres días para que manifestaran lo que a su interés convinieran. Por auto del seis de junio del año que transcurre, se mandó requerir a la parte demandada por el cumplimiento voluntario de la sentencia definitiva dictada en autos, con el apercibimiento de proceder a la ejecución

forzosa en su contra, proveído notificado a la parte ejecutada el quince de ese mismo mes y año. Finalmente, el treinta de junio del año en curso, en virtud del incumplimiento al requerimiento formulado a la parte demandada, se despachó ejecución forzosa en contra de la demandada. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 27 fojas.

2.- Juicio Ejecutivo Mercantil 90/2016, *****

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis, y por auto del cinco del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el dieciocho de marzo del año en curso. Por auto del diecinueve de abril del presente año, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las once horas del veinticinco de mayo del año que transcurre, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. En la fecha señalada se hizo constar la inasistencia de las partes. Por auto del treinta de los corrientes, y en atención a que la parte actora no mostró interés en el desahogo de la confesional a cargo del demandado, se tuvo por perdido su derecho, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del cuatro de agosto del año en curso, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el once de los corrientes, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó al demandado a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó ejecutoria el dieciocho del mismo mes y año. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 51 fojas.

3.- Juicio Ejecutivo Mercantil 856/2015*****

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cinco de noviembre de dos mil quince, y por auto del nueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su

escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el tres de diciembre de dos mil quince. Por auto del veinticinco de enero del presente año, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de febrero del presente año, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. En la fecha señalada se hizo constar la inasistencia de las partes. Por auto del ocho de marzo de los corrientes, y en atención a que la parte actora no mostró interés en el desahogo de la confesional a cargo del demandado, se tuvo por perdido su derecho, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del uno de abril del año en curso, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el trece de los corrientes, en que se resolvió la improcedencia de la vía intentada, y se condenó a la parte actora a pagar gastos y costas. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 21 fojas.

4.- Juicio Ordinario Civil 790/2015***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el quince de octubre de dos mil quince, y por auto de dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos legales, ordenó el emplazamiento a los demandados y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó acabo el nueve de noviembre de dos mil quince. El once de diciembre del año próximo pasado, a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordenó que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, fijó hora y día para la audiencia previa, con los apercebimientos legales. A las doce horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año en curso, se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, ante la inasistencia de la parte demandada se le multó con cinco días de unidades de cuenta, declaró agotada la etapa de conciliación, delimitó las prestaciones, y ordenó la apertura de la fase probatoria. El veintidós de febrero del año en curso, se

dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El cinco de abril del presente año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparados y advirtiéndole que no existían otras que ameritaran desahogo especial, se apertura la fase de alegatos, y se concedió un plazo de cinco días para exhibir las conclusiones. Por auto del veintidós de abril del año en curso, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el diecisiete de mayo del presente año, siendo condenatoria, habiendo sido notificada a las partes el uno de los actuales. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 60 fojas.

5.- Juicio Especial Hipotecario 157/2016*****

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de diecinueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de marzo del presente año. Por auto del ocho de abril del año en curso, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas y al no existir medios de convicción que ameritaran práctica especial de desahogo, se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dictar la sentencia definitiva, la que se pronunció el quince de ese mismo mes y año, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del buen inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago las costas a favor de la actora. Por auto del dos de agosto del presente año, se declaró ejecutoriada el fallo definitivo, y se mandó requerir a la parte demandada para que en el plazo de cinco días de cumplimiento voluntario a los puntos resolutive de la sentencia. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 64 fojas.

6.- Juicio Especial Hipotecario 162/2016*****

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de diecinueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la

superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de marzo del presente año. Por auto del ocho de abril del año en curso, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas y al no existir medios de convicción que ameritaran práctica especial de desahogo, se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dicta la sentencia definitiva, la que se pronunció el quince de ese mismo mes y año, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del buen inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago las costas a favor de la actora. Por auto del veintiuno de junio del presente año, se declaró ejecutoriada el fallo definitivo, y se mandó requerir a la parte demandada para que en el plazo de cinco días de cumplimiento voluntario a los puntos resolutive de la sentencia. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 52 fojas.

7.- Juicio Especial Hipotecario 163/2016, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, y por auto de diecinueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de abril del presente año. Por auto del treinta de mayo del año en curso, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente, resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas y al no existir medios de convicción que ameritaran práctica especial de desahogo, se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dicta la sentencia definitiva, la que se pronunció el siete de junio del presente año, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del buen inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago las costas a favor de la actora. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 54 fojas.

8.- Juicio Ejecutivo Mercantil 207/2016***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintiséis de febrero del año en curso, y por auto de veintinueve del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó a cabo el dieciséis de marzo del presente año. Por auto del doce de abril del año en curso, se tuvo a la parte demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra, así como oponiendo las excepciones y defensas de su intención, se tuvo por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y finalmente, con la contestación se mandó dar vista a la actora por el plazo de tres días para que manifestara lo de su intención. Por auto del seis de mayo del año que transcurre, se concedió una dilación probatoria de quince días y se dictó auto de admisión de pruebas. Por auto del seis de junio del presente año, se declaró concluida la dilación probatoria, y se concedió a las partes un término de dos días comunes para formular alegatos. Por auto del trece de julio del año que transcurre y a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el ocho de agosto del año que transcurre, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó a la demandada a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el nueve de ese mismo mes y año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 35 fojas.

9.- Juicio Ejecutivo Mercantil 300/2016***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, y por auto del treinta y uno de ese mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó a cabo el seis de abril del presente año. Por auto del seis de junio del año en curso, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de

quince días. Por auto del cinco de julio del presente año, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del uno de agosto del presente año, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el once de agosto del año que transcurre, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó a la demandada a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó ejecutoria el nueve de septiembre de los corrientes, y se mandó requerir a la parte demandada por el cumplimiento voluntario del fallo definitivo, con el apercibimiento de proceder a la ejecución forzosa en su contra para el caso de incumplimiento. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 43 fojas.

10.- Juicio Ejecutivo Mercantil 736/2015***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticinco de septiembre de dos mil quince, y por auto de veintiocho del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos legales, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de abril del año en curso. Por auto de fecha veinte de junio del presente año, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de quince días. Por auto del veinticinco de agosto del presente año, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del ocho de septiembre del año en curso, a solicitud de la actora, se citó para resolución. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 39 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que impone el artículo 22 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública, no fue posible ingresar a la página del Poder Judicial en el sistema de Intranet por no contar con internet.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Observaciones
Marzo	Visita anterior: 08 A esta visita: 01	A visita anterior:08 A esta visita: 01	10	07	03	Por error reportó u civil sien correcto
Abril	25	24	25	19	06	
Mayo	18	18	18	10	08	
Junio	19	19	19	11	08	
Julio	05	05	05	04	01	
Agosto	10	10	10	07	03	
Septiembre	06	06	-	05	01	
Total del periodo	84	84				

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	Civil	Mercantil	Observaciones
Marzo	Visita anterior: 05 A esta visita: 01	A visita anterior:05 A esta visita: 01	06			
Abril	08	08	08	06	02	
Mayo	09	09	09	04	05	
Junio	10	10	10	08	02	
Julio	04	04	04	03	01	
Agosto	09	09	09	09	--	
Septiembre	02	02	02	01	01	

Total del periodo	43	43				
-------------------	----	----	--	--	--	--

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

Iniciados	395
Concluidos	340
En trámite	2444
Sentencias pronunciadas (definitivas)	84
Pendientes de resolución	08
Recurridos	06

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita se presentaron las siguientes personas a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora:

Siendo las trece horas, se presentó *****abogado postulante y quien comparece a manifestar que, en el Juzgado Familiar de este Distrito Judicial, lleva aproximadamente tres demandas que no le han querido recibir, y en los expedientes el Titular del Juzgado Licenciado Víctor Quiroz, suspendió las audiencias así como los escritos para presentar en los expedientes, aludiendo que, como era transición y que el Juzgado Civil, era el que iba a conocer, no había problema y que tenía órdenes de suspender las labores del juzgado hasta en tanto llegaran los expedientes al juzgado Civil, que, de considerarlo necesario, presentará la queja formal ante el Consejo de la Judicatura, pero que solicita se asiente su manifestación.

Siendo las catorce horas se presentaron ***** quienes son abogados litigantes y comparecen a manifestar lo siguiente: que desde hace aproximadamente tres semanas el

Juzgado Familiar que preside el Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata, las actividades se encuentran suspendidas tanto para presentar demandas nuevas, así como el desahogo de las audiencias y no se reciben las promociones que se presentan en los expedientes, dado que tanto el juez como el personal del juzgado alegaron que las actividades se encontraban suspendidas hasta en tanto que los asuntos llegaran al juzgado civil y este se encargaría de resolver y darle trámite a los asuntos familiares. Además que con anterioridad se tardaban hasta diez días en acordar las promociones y que la actitud del personal del juzgado hacia los litigantes es pésima, lo anterior en detrimento de la administración de justicia, llevando lo anterior a un atraso en la misma, solicitando se haga del conocimiento de lo anterior al Consejo de la Judicatura para que tome las medidas pertinentes en aras de una eficiente administración de justicia, en caso de ser necesario se presentara la queja formal, ante dicho Consejo.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron lo siguiente:

El titular y demás personal reiteran la solicitud de que se contrate una persona encargada del aseo del juzgado, en virtud de que ya hace mas de un año que el personal ha sufragando los gastos de contratar a una persona ajena a éste juzgado para la limpieza general.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados.

Con lo anterior, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, se concluyó la Segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que

firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Modesto Corpus González
Juez

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, se constituyó el Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintinueve de marzo al veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente **el Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, constatándose al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el Titular del Juzgado que el mismo fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Blanca Margarita Olvera Lozoya, Filiberto Ruiz Zapata, Lizbet de Luna Garza y Blanca Berenice Castillo Doñez; del personal administrativo se encuentran Norma Judith Regino Graciano, Elizabeth Tovar Torres, Brenda Liliana Acosta Reyes y Yazmin Robles Palacios, el auxiliar administrativo Oscar Teodoro Martínez Cabral e Ingeniero en Sistemas Computacionales Arturo Alejandro González Sandoval.

No se encuentra presente Mayra Liliana Hernández Reyes Secretaria Taquimecanógrafa, toda vez, que fue designada como Actuaria en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial y en su lugar se designo a Yazmin Robles Palacios.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas	449
Al día de ayer.	
De la visita anterior	51
De esta visita	398
Audiencias Desahogadas	263
Audiencias diferidas	186
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	76

La última audiencia que se tiene programada es a las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre del año en curso, en el expediente **1108/2015**, para que tenga verificativo desahogo de audiencia de pruebas y alegatos, relativo a un Procedimiento de Controversias del Orden Familiar promovido por (*****) contra (*****) y se constató que en la foja 142 obra audiencia de pruebas y alegatos de fecha siete de septiembre del año en curso, en que se fijó se nueva cuenta fecha para su desahogo, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las once horas con treinta minutos del día quince de abril del año dos mil dieciséis, dentro del expediente **250/2015**, relativo a un Procedimiento Familiar de Perdida de Patria Potestad promovido por (*****) contra (*****) para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, se trajo a la vista el expediente, el que consta de 87 fojas y a foja 63 obra constancia de no desahogo de la mencionada audiencia por inasistencia de las partes.

En promedio se agendan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última programada para las trece horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe de que en los estrados del Juzgado se continúa publicando físicamente la agenda diaria de audiencias.

De conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible ingresar a la página oficial del poder Judicial, a fin de constatar si se publica con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del juzgado, toda vez que en este momento el juzgado no cuenta con internet.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez,
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite,
02 Actuarios,
04 secretarias Taquimecanógrafas y
01 Auxiliar Administrativo.
01 Auxiliar en Sistemas Computacionales.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que a continuación se describen:

2.- Número de servidores públicos adscritos al Juzgado. La Plantilla del Juzgado se compone por: 01 Juez, 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite, 02 Actuarios, 04 escribientes, 01 Auxiliar Administrativo y 01 Auxiliar en Soporte Técnico.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las siguientes:

Lic. Víctor Hugo Quiroz Zapata. Juez.

Se encarga de la dirección del proceso en los asuntos de su competencia, presidiendo las audiencias, recibiendo por sí mismo las declaraciones y todos los actos de prueba, cuya práctica no encomiende a alguno de los Secretarios por ministerio de ley, así como el pronunciamiento y firmas de las resoluciones judiciales debidamente autorizadas. Además, se encarga de la administración de la oficina y coordinación de los trabajos que desempeña el personal adscrito a este juzgado.

Lic. Blanca Margarita Olvera Lozoya. Secretarios de Acuerdo y Trámite.

Además de las funciones legales que prevén los reglamentos y legislación vigente, se encarga de la vigilancia de recepción de promociones para el pronunciamiento de los acuerdos que recaen en los escritos presentados en este Juzgado correspondiente a los expedientes cuyo número de terminación es del 01 al 05, efectúa los asientos en la agenda de trabajo, radicación de exhortos y además supervisa que los asientos efectuados en los libros que se llevan en este juzgado se realicen en forma correcta. Por otra parte, también se encarga del envío oportuno de los expedientes a los Tribunales de alzada. Además es responsable de los valores, integración de los legajos de certificados de depósitos, de la custodia de los certificados y rendir los informes semanales de los certificados de depósito y póliza de cheques expedidos. Así mismo, se encarga de la elaboración de los proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias, además supervisa los asientos correspondientes en la agenda de los actuarios en los expedientes que le corresponde conocer.

Lic. Filiberto Ruiz Zapata. Secretarios de Acuerdo y Trámite.

Además de las funciones legales que prevén los reglamentos y legislación vigentes se encarga de la

vigilancia de recepción de promociones para el pronunciamiento de los acuerdos que recaen en los escritos presentados en este Juzgado correspondiente a los expedientes cuyo número de terminación es del 06 al 00, elabora los informes previos y justificados que solicitan las autoridades federales, efectúa los asientos en la agenda de trabajo, radicación de exhortos y además supervisa que los asientos efectuados en los libros que se llevan en este juzgado se realicen en forma correcta. Por otra parte, también se encarga del envío oportuno de los expedientes a los Tribunales de alzada. Así mismo, se encarga de la elaboración de los proyectos de sentencias definitivas e interlocutorias, supervisa los asientos correspondientes en la agenda de los actuarios. Coordina la elaboración de los informes de transparencia y de todos aquellos rubros que tiene que publicarse en medios electrónicos.

Lic. Lizbet De Luna Garza. Actuario adscrito.

Se encarga de practicar las notificaciones dentro y fuera del local del juzgado que le son agendadas por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, efectúa los asientos correspondientes en los libros de Actuario, también efectúa las anotaciones de causar estado en los expedientes y en algunas ocasiones auxilia en el préstamo de expedientes. Agenda de atención al público y justiciables. Excepcionalmente interviene en la elaboración de los informes que le son encomendados.

Lic Blanca Berenice Castillo Doñez. Actuario adscrito.

Se encarga de practicar las notificaciones dentro y fuera del local del juzgado que le son agendadas por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, efectúa los asientos correspondientes en los libros de Actuario, también efectúa las anotaciones de causar estado en los expedientes y en algunas ocasiones auxilia en el préstamo de expedientes. Agenda de atención al público y justiciables.

Norma Judith Regino Graciano. Taquimecanógrafa.

Se encarga de atender al público en el archivo, realiza el préstamo de expedientes, recibir promociones con el sello tradicional de expedientes por no estar dados de alta en el sistema, buscar los expedientes de las promociones que se reciben en el día para entregar a los Secretarios de Acuerdo y Trámite, saca copias, llevar el control de los expedientes en el archivo, realiza la publicación de las sentencias ejecutoriadas en la página del Poder Judicial del Estado. Tiene a su cargo el libro de expedientes solicitados para consulta y el libro de promociones recibidas en sistema tradicional, así como informe quincenal de copias vendidas que se remite a Auditoría Interna. Las anteriores funciones en su mayoría son iguales para cada una de las mecanógrafas a excepción de algunas otras que también se les encarga, haciéndose una rotación o movimiento mensualmente de cada una de las posiciones de las mecanógrafas con la finalidad de que cada una de ellas domine todas las funciones del juzgado.

Elizabeth Tovar Torres. Taquimecanógrafa.

Se encarga de la elaboración de oficios, exhortos, edictos y extractos previa delegación de mandato por el secretario que corresponda, efectuando anotaciones en los libros que se llevan en este juzgado, esto en el de Gobierno, Citados para sentencia, amparos, exhortos, expedientillos y promociones irregulares, exhortos librados, expedientes recibidos del archivo, convenios, ejecutorias, etc. Se encarga de la integración de los legajos de sentencias definitivas, interlocutorias y autos definitivos de divorcio, del envío de reportes estadísticos mensuales, trimestral y anual, por medios electrónicos, atiende el teléfono, elaboración de paquetería para envío, elabora la solicitud de requisición de material. Se encarga de la publicación de las radicaciones en la página del Poder Judicial del Estado. Las anteriores funciones en su mayoría son iguales para cada una de las mecanógrafas a excepción de algunas otras que también se les encarga, haciéndose una rotación o movimiento mensualmente de cada una de las posiciones de las mecanógrafas con la finalidad de que cada una de ellas domine todas las funciones del juzgado.

Brenda Liliana Acosta Reyes. Taquimecanógrafa.

Se encarga de la oficina de oficialía de partes, recibiendo y escaneando todas las promociones y demandas iniciales del nuevo sistema, pasando las promociones del día y demandas a la encargada del archivo para la búsqueda de expedientes. Efectúa anotaciones en los libros que se llevan en este juzgado, esto en el de Gobierno, Citados para sentencia, amparos, exhortos, expedientillos y promociones irregulares, exhortos librados, expedientes recibidos del archivo, convenios, ejecutorias, etc. Se encarga de la integración de los legajos de sentencias definitivas, interlocutorias y autos definitivos de divorcio, del envío de reportes estadísticos mensuales, trimestral y anual, por medios electrónicos, enviar correos electrónicos e informes. Las anteriores funciones en su mayoría son iguales para cada una de las mecanógrafas a excepción de algunas otras que también se les encarga, haciéndose una rotación o movimiento mensualmente de cada una de las posiciones de las mecanógrafas con la finalidad de que cada una de ellas domine todas las funciones del juzgado.

Yazmin Robles Palacios. Taquimecanógrafa.

Se encarga de levantar las audiencias, la elaboración de oficios, exhortos, edictos y extractos previa delegación de mandato por el secretario que corresponda, efectuando anotaciones en los libros que se llevan en este juzgado, esto en el de Gobierno, Citados para sentencia, amparos, exhortos, expedientillos y promociones irregulares, se encarga de la integración de los legajos, del envío de reportes estadísticos mensuales, trimestral y anual, por medios electrónicos. Las anteriores funciones en su mayoría son iguales para cada una de las mecanógrafas a excepción de algunas otras que también se les encarga, haciéndose una rotación o movimiento mensualmente de cada una de las posiciones de las mecanógrafas con la finalidad de

que cada una de ellas domine todas las funciones del juzgado.

Oscar Teodoro Martínez Carbajal. Auxiliar administrativo.

Se encarga de la glosar, foliar, sellar los expedientes de tramitación diaria, es encargado de la limpieza del juzgado, depósito bancario de dinero obtenido de la venta de las copias, auxilia en el sacado de copias en archivo, también en búsqueda de expedientes.

Arturo Alejandro González Zamora. Auxiliar en Soporte Técnico.

Se encarga de proporcionar apoyo técnico a todas las computadoras, impresoras, escáner y además de apoyo para el sistema de juzgados, oficialía y enlace con la dirección de informática del Tribunal del Estado.

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del Libro se observa que el ultimo registro, del día de ayer veintiséis de septiembre del año en curso, corresponde a Blanca Castillo Doñez, quien registra como hora de entrada a las ocho horas con veinte minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos; en total se registraron diez personas, (página 211).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio PTSJ/551/2016 de fecha veinticuatro de junio del año en curso, suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual se le invita a participar en el evento denominado "La Justicia Cotidiana: Un Dialogo entre Juzgadores"; circular 9/2016 de fecha veintinueve de junio del año en curso, suscrita por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; oficio IEJ/375/2016 de fecha seis de julio del año en curso suscrito por el Director del Instituto de Especialización Judicial relativa a la invitación a los Actuarios Adscritos a este juzgado para que participen en el Curso - Taller denominado "Fortalecimiento de la Función Actuarial"; oficio 1622/2016 de fecha veinticinco de agosto del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior Justicia del Estado, mediante el cual se convoca al Titular de esta juzgado a "Reunión de Análisis para la Operación y Automatización del Sistema Oral Familiar y

Homologación de Criterios". El expediente consta de 340 fojas.

Licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra Licencia Medica serie número 200LM3464231, de fecha doce de abril del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un día, correspondientes al doce de abril del año en curso y acuerdo correspondiente. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciado Filiberto Ruiz Zapata. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra copia del oficio 969/2016 de fecha once de mayo del año en curso suscrito por el Titular del Juzgado, solicitando licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo los días doce y trece de mayo del año en curso a fin de asistir al Foro- Curso de Formación para Jueces en el Nuevo Sistema de Justicia Familiar Oral, sugiriendo se quede al frente del Juzgado al titular de este expediente; constancia de participación en un coloquio sobre la nueva legislación familiar, copia del oficio 1213/2016 de fecha siete de junio del año en curso suscrito por el Titular del Juzgado, solicitando licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo los días ocho, nueve, quince y dieciséis de junio del año en curso, a fin de asistir a los talleres de capacitación denominados "Juzgar desde el enfoque de los Derechos Humanos y Perspectiva de Género", sugiriendo se quede al frente del Juzgado al titular de este expediente; oficio 969/2016 de fecha treinta de junio del año en curso suscrito por el Titular del Juzgado, solicitando licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo el uno de junio del año en curso, a fin de asistir a la capacitación y actualización profesional para jueces del Poder Judicial del Estado, sugiriendo se quede al frente del Juzgado al titular de este expediente; oficio 1003/2016 de fecha tres de agosto del año en curso suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado mediante el cual comunica que se dio cuenta al Consejo del Estado mediante con oficio que se indica en el cual sugiere se tome en consideración la propuesta de ocupar la vacante de Secretaria Taquimecanógrafa a Yazmin Robles Palacios; oficio número 1221/2016 de fecha nueve de junio del año en curso mediante el cual propone a Yazmin Robles Palacios para que ocupe la vacante de Secretaria Taquimecanógrafa. El expediente consta de 34 fojas.

Licenciada Lizbet de Luna Garza. Actuarial adscrita.

Posterior a la visita anterior obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintinueve de enero del año en curso. El expediente consta de 24 fojas.

Blanca Berenice Castillo Dóñez. Actuaría adscrita.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra Licencia Medica serie número 200LM3743293, de fecha seis de mayo del año en curso, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por noventa días, correspondientes al seis de mayo al tres de agosto del año en curso y acuerdo correspondiente; acuse de recibo de declaración patrimonial de tres de febrero del año en curso. El expediente consta de 62 fojas.

YAZMIN ROBLES PALACIOS. Secretaria taquimecanógrafa

Obra en el expediente curriculum vitae con fotografía, constancia de estudios de bachillerato tecnológico de la secretaria de educación, acta de nacimiento, curp, protesta del cargo de fecha veintiocho de junio de esta año, oficio numero CJ-1003/2016 relativo a propuesta de vacante a favor de la servidora, caratula de contrato de servicios bancaria a nombre de la servidora y por ultimo tarjeta de debito de la servidora en copia simple. El expediente consta de ocho fojas

NORMA JUDITH REGINO GRACIANO. Secretaria taquimecanógrafa

Obra oficio 60/2015 de propuesta de vacante a favor de dicha servidora acta de nacimiento en copia simple obra una constancia de estudios de educación secundaria, copia simple de la credencial de elector, curp, certificado de estudios de bachillerato, certificado de estudios de licenciatura en Derecho ante la Universidad Azteca a su nombre, reconocimiento otorgado por el instituto nacional electoral, curriculum vitae, protesta formal del cargo, dos nombramientos interinos números S.T.17/2015 y S.T 20/2015, oficio 1515/2015 referido a propuesta por vacante a nombre de la servidora y finalmente protesta formal del cargo de la servidora el expediente consta de 16 fojas.

ELIZABETH TOVAR TORRES. Secretaria taquimecanógrafa

Obra curriculum vitae constancia de estudios de educación primaria, copia del acta d nacimiento, copia de credencial para votar, nombramiento original numero S.T. 83/2015 a favor de la servidora nombramiento original numero S.T. 83/2015 a favor de la servidora, nombramiento original numero S.T. 87/2015 a favor de la servidora oficio 111/2015, de propuesta de vacante a favor de dicha servidora , finalmente obra protesta formal del cargo de dieciséis de octubre del 2015, el expediente consta de 10 fojas.

BRENDA LILIANA ACOSTA REYES. Secretaria taquimecanógrafa

Obra curriculum vitae con fotografía comprobante de domicilio, certificado de estudios de bachillerato tecnológico curp, copia simple de credencial de elector, copia del acta de nacimiento, protesta formal del cargo de la servidora y finalmente constancia de reposición de tarjeta de despensa, el expediente consta de 9 fojas.

OSCAR TEODORO MARTINEZ CABRAL. auxiliar administrativo

Obra curriculum vitae constancias de designación del cargo de intendente a favor del servidor, copia simple de acta de nacimiento, diversas licencias medicas a nombre del servidor, curp constancia de trabajo a nombre del servidor, nombramiento de su cargo con oficio S.J. 615/2015, constancia de descuento de pensión alimenticia con cargo al servidor, acta administrativa con apercibimiento de quince de septiembre del 2008, acta administrativa dirigida al servidor, certificaciones de no asistencia a sus labores a cargo del servidor, nombramiento del cargo del servidor ante el juzgado familiar de primera instancia con la correspondiente del cargo, licencias medicas diversas agregadas al expediente, trece actas administrativas dirigidas al servidor, oficio de descuento de alimentos con reducción de monto porcentual a favor del servidor con numero 1198/2016 de fecha seis de junio de este año y oficio 1098/2016 de seis de junio de este año sobre la reducción de referencia, el expediente consta de 63 fojas.

ARTURO ALEJANDRO GONZALEZ ZAMORA. Ingeniero en sistemas.

Obra oficio 1975/2015 relativo a modificación de escalafón y ocupación de plaza a nombre del servidor, copia de credencial para votar, copia de acta de nacimiento, comprobante de domicilio, curp, constancia de estudios de preparatoria con fotografía, certificado de estudios profesionales ante la universidad tecnológica de Coahuila, oficio de ocupación de plaza sindicalizada a nombre del servidor con diversa documentación anexa de su expediente personal, el expediente consta de 27 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto se dio fé que, al momento de llevarse a cabo esta inspección el juzgado se encuentra en un nuevo domicilio, cuyas instalaciones fueron remodeladas en las cuales se llevaran a cabo los Juicios Familiares Orales, estando pendiente de terminar la remodelación del cubículo que ocupara la sala de juicio oral, al igual que el privado del juez. Manifiesta el titular del Juzgado que está esperando el nuevo mobiliario que formara parte de este Juzgado, al igual que el equipo de cómputo.

6. Orden de expedientes.

En el área de Oficilia de Partes, se contempla archivar los expedientes, ya que a partir del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, iniciará sus funciones en estas instalaciones el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial bajo la vigencia de la ley para la Familia y del Código

de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se señala que se deberá de publicar la ubicación de los expedientes, no fue posible ingresar a la página Oficial del Poder Judicial por no contar con este momento con internet en el Juzgado.

II. Revisión de Libros de Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano visitado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita, se encuentran registrados setecientos cincuenta y seis asuntos, de los cuales treinta y ocho corresponden a exhortos y cuatro folios emitidos en forma errónea por el sistema, por lo que el total de expedientes registrados es el de **setecientos catorce**.

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 1067/2016 recibido con fecha veinte de septiembre del año en curso y radicado con esa misma fecha veintiuno de septiembre del presente año, relativo al procedimiento especial familiar de divorcio promovido por (*****)(foja 129). Se trajo a la vista el expediente que consta de 14 fojas y a la foja 13 obra el auto de radicación de la fecha indicada, en el cual se tiene por admitida la solicitud en la vía y forma propuesta, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **treinta certificados de depósito**.

El registro de fecha más reciente, bajo el folio interno 51/2016 relacionado con el expediente 510/2015, relativo a Alimentos que promueve (*****) contra (*****), en el que exhibe certificado de depósito con número de referencia X192003573 por la cantidad de \$4,480.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos

00/100 moneda nacional) (foja 143). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 184 fojas, y en la foja 180, aparece el auto de fecha siete de septiembre del año en curso, en el que se ordena recibir y registrar el depósito correspondiente.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se observa que los certificados correspondientes a la materia familiar no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, dándose fe que el legajo correspondiente se encontró debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra anotado el número de control interno que obra en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a). Recibidos.

Posterior a la visita anterior, se registraron **cuarenta y tres medios de auxilio judicial** siendo cuarenta exhortos, una carta rogatoria y dos despachos.

El registro más reciente de exhortos se encuentra visible a foja 11 vuelta, siendo el número 61/2016, relativo al exhorto numero 298/2016, deducido del expediente 1108/2016 que remitiera el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, a efecto de llevar a cabo un emplazamiento, el cual fue recibido el día veintiséis de septiembre del año en curso el cual esta encuentra debidamente diligenciado y pendiente de devolución.

Se trajo a la vista el citado exhorto, derivado del juicio de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 14 fojas y a foja ocho obra el auto de fecha siete de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordena llevar a cabo la diligenciación del mismo y a foja 14 ultima, obra la diligencia de emplazamiento.

Según los registros de este libro han sido devueltos durante este periodo **veintiséis** exhortos y **dos** despachos de los cuales **veinticinco** aparecen como diligenciados y **uno** aparece como no diligenciado.

b). Librados.

En el período que se revisa, se registraron **ciento cuarenta y tres** medios de auxilio judicial todos ellos exhortos.

El último asiento, corresponde al exhorto 200/2016 ordenado mediante acuerdo de fecha veintidós de septiembre del año en curso, deducido del expediente 1152/2015 que fuera enviado al Juez Familiar de Primera Instancia en Monclova, Coahuila, (foja 33 frente) se trajo a la vista el expediente el cual corresponde a un procedimiento especial de Rectificación de Acta del Registro Civil promovido por (*****) contra el (*****), el cual consta de 72 fojas y en la foja 69, obra el auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, donde se ordeno librar el medio de auxilio judicial mencionado y en foja 70, obra el oficio mediante el cual se remite el exhorto con fecha 22 de septiembre del presente año.

En el período que comprende la presente visita aparecen **treinta y tres** exhortos devueltos de los cuales **treinta y uno** fueron debidamente diligenciados y **dos** sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento cuarenta y cinco registros, de los cuales los expedientes 263/2011 (foja 75), 703/2016 (foja 77) y 934/2016 (foja 78), ostentan en la columna de observaciones certificaciones secretariales de que se asentó por error, constancia de haberse anotado doblemente por error y certificación de haberse anotado por error al ser un auto de divorcio.

Igualmente, el registro del expediente 458/2014, carece de anotación en el libro sobre la fecha de la sentencia, no obstante que aparece citado desde el veintiuno de abril del año en curso (foja 74), pero al efectuarse la investigación correspondiente, se arribó al conocimiento de que se trató de un registro erróneo por referirse a una sentencia interlocutoria.

Así mismo, el registro de los expedientes 1152/2015, 492/2016 y 131/2016 aparecen con la anotación en el libro de que la fecha de la sentencia es treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, (foja 75), pero al efectuarse la investigación correspondiente, se arribó al conocimiento de que su registro es duplicado lo que

se puede advertir porque no llevan el orden cronológico de citación.

En el acto de la visita el titular del Juzgado ordenó se efectuara la inscripción correspondiente.

Al momento de verificar el legajo de sentencias se advirtió la omisión del registro de la última sentencia pronunciado que corresponde al expediente 1043/2016, relativo al Procedimiento de Autorización Judicial para salir del País, promovido por (*****), citado el veintiuno de septiembre del año en curso y sentenciado en fecha veintidós de septiembre del mismo año.

Al momento de verificar el sistema de gestión familiar se advirtió la omisión del ingreso del acuerdo que cita para sentencia.

Se trajo el expediente a la vista, que consta de 29 fojas y en la 24 y de la 25 a la 26 obran agregadas la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas.

En virtud de lo anterior no obstante no constar los datos asentados en el libro, será la última sentencia pronunciada.

No obstante lo anteriormente expuesto auxiliados del legajo de sentencias y del libro de asignación de número de sentencia se obtiene que el expediente 911/2015 citado el dieciocho de Abril y con sentencia del dieciséis de Mayo, 185/2016 citado el once de Mayo y con sentencia del veinticinco de Mayo y 805/2016 citado el veintinueve de Agosto y con sentencia del cinco de Septiembre no aparecen registrados en el libro. Todo lo cual fue verificado tanto en el sistema de gestión familiar como en los expedientes que se tuvieron a la vista el primero de ellos únicamente en cuaderno de apelación.

En el acto de la visita el titular del Juzgado ordenó se efectuara la inscripción correspondiente.

Considerando lo anterior, en el período se citaron para sentencia definitiva ciento treinta y nueve asuntos.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 868/2016, relativo al Procedimiento de Autorización Judicial para salir del País, promovido por (*****), citado el doce de septiembre del año en curso y sentenciado en fecha veintiuno de septiembre del mismo año (foja 78). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 19 fojas y en las fojas 16 y 17, obran agregadas la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período **se devolvieron a trámite ocho asuntos citados para sentencia definitiva, siendo los siguientes:**

Expediente	Proceso	Fecha-Citación	Fecha-Devolución	Motivo
1014/2015	pérdida de patria potestad	19-04-16	22-08-16	Omite vista M.P.
305/2012	Alimentos	21-04-16	12-05-16	no resuelve reconvencción
817/2015	Paternidad	12-07-16	12-07-16	faltaban probanzas
1014/2015	Perdida de Patria Potestad	14-07-16	22-08-16	omite vista PRONNIF
103/2016	Cuestiones Familiares	05-08-16	22-08-16	omite vista PRONNIF
543/2013	Pérdida de Patria Potestad	22-08-16	22-08-16	omite vista PRONNIF
1433/2015	Guarda y Custodia	17-08-16	17-07-16	faltaban informes
955/2016	Constitución de Patrimonio Familiar	07-09-16	20-09-16	impulso procesal

En el período **se pronunciaron ciento treinta definitivas.**

El último registro de sentencia pronunciada según su fecha y con la salvedad dictada en párrafos precedentes corresponde al expediente 908/2016, relativo al Procedimiento de Información Testimonial, promovido por (*****)citado el cinco de septiembre del año en curso y sentenciado en fecha veintidós de septiembre del mismo año (foja 78). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 13 fojas y en la 10 y de la 11 a la última obran agregadas la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro se encuentra pendientes de resolución dentro del término legal un total de siete expedientes que son

	Expediente	Proceso	Fecha citación
1.	647/2016	Registro extemporáneo	05-09-16
2.	529/2015	Reconocimiento de Paternidad	05-09-16
3.	913/2011	Divorcio	06-09-16
4.	1014/2015	Pérdida de	07-09-16

		Patria	
		Potestad	
5.	606/2016	Alimentos	07-09-16
6.	920/2016	Información	12-09-16
		testimonial	
7.	1464/2016	Guarda y Custodia	12-09-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período
de la visita:

139

Asuntos pendientes de resolver
en la visita inmediata anterior:

06

Devueltos a trámite:

08

Sentencias pronunciadas en el período

130

Asuntos pendientes de pronunciar
Resolución definitiva:

07

De conformidad con lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible ingresar a la pagina del Poder Judicial y constatar que se encuentran publicadas las versiones publicas de las sentencias ejecutoriadas, por no funcionar el internet.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **catorce asuntos citados para sentencia interlocutoria**, con la salvedad de que **cuatro** de ellos fueron devueltos a trámite.

El más reciente corresponde al expediente 564/2016, relativo a una excepción de incompetencia promovido por (*****) contra (*****) citado el día doce de septiembre del año en curso y pendiente de resolución (foja 6 frente).

En el Período se han pronunciado **diez** sentencias interlocutorias y según los datos de este libro aunque no se asienta el tipo de resolución incidental, todas aparecen dentro del plazo legal.

De los asuntos registrados, se encuentran el expediente **305/2012** relativo a un procedimiento de Alimentos que se cito el 21 de abril del 2016, se devolvió a trámite por acuerdo de fecha 12 de mayo del mismo año; así mismo, el expediente **1352/2014**, relativo a un asunto de Divorcio, que se citó en fecha 22 de abril del 2016, también se devolvió a trámite por acuerdo de fecha 12

de mayo de este año, de igual forma el expediente **438/2013**, referido a un procedimiento de Divorcio que se citara el 5 de julio del 2016, se devolvió a trámite por acuerdo de fecha 1 de agosto de este año y finalmente el expediente **776/2015** referido a un asunto de divorcio, que se citó en fecha 17 de agosto de este año, fue devuelto a trámite por proveído de fecha 22 de agosto de este año.

El último registro de sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 776/2015, relativo al Procedimiento de Divorcio promovido por (*****) contra (*****)referido a Reducción de Pensión Alimenticia, citado el día 9 de septiembre y resuelto el 22 de los corrientes (foja 6). Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 147 fojas y en las fojas 145, 146 y 147 obran la correspondiente citación y su sentencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los datos que aparecen en este libro se encuentra pendiente de resolver un asunto siendo el siguiente:

Expediente	Procedimiento	Fecha de Citación
1.- 564/2016	Divorcio	12-09-2016

De lo anterior resulta que posterior a la última visita, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	
De visita:	14
Asuntos pendientes de resolver	
En la visita inmediata anterior:	02
Sentencias pronunciadas en el período:	10
Fuera del plazo legal:	00
Devueltos a trámite:	04
Asuntos pendientes de pronunciar	
Sentencia interlocutoria:	01

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra registro alguno (foja 3 frente).

6. Libro de medios de impugnación.

a).- revisión de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registro una remisión del expediente 942/2015 relativo a un asunto de Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****) contra (*****) y otros, con fecha de resolución definitiva el quince de agosto del dos mil dieciséis, siendo remitido para revisión de oficio el día catorce de septiembre del presente año. (Foja 007).

En el periodo que comprende esta visita no se han recibido resoluciones del tribunal de alzada.

b).- Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior se ha registrado un asunto competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar.

El último registro corresponde al expediente 911/2015, relativo a un procedimiento de Reconocimiento de Paternidad promovido por (*****) contra (*****) habiéndose admitido el recurso contra la sentencia definitiva de fecha diez de mayo del año en curso, en fecha veintiocho de junio del presente año y siendo remitido el día veintitrés de agosto del año en curso. Se trajo a la vista el duplicado del expediente que consta de 48 fojas y en la foja 22, aparece el auto que admite el recurso y en la foja 44, obra el oficio en el que se remite a la Alzada.

En el periodo que comprende esta visita no han sido devueltos asuntos de segunda instancia.

c).- Cuarto Tribunal Distrital.

Posterior a la visita inmediata anterior se registro un registro en el libro.

El último registro corresponde al expediente 183/2010 relativo a un asunto de Divorcio por Mutuo Consentimiento promovido por (*****) en donde se impugno la sentencia interlocutoria de fecha siete de abril del año en curso, admitido el recurso por auto de fecha cinco de mayo del año en curso, cuyo testimonio fue remitido el día treinta de mayo del presente año (foja 55). Se trajo a la vista el expediente y se constato que a foja 205, obra el auto de la fecha indicada en la cual se admitió el recuerdo y se ordeno remitir el testimonio de apelación una vez integrado al Cuarto Tribunal Distrital con Residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y a foja 211, el oficio mediante el cual fue remitido el testimonio

correspondiente al Tribunal de Alzada, coincidiendo los datos con los registros del libro.

d) .- Queja.

Posterior a la visita inmediata anterior no se ha efectuado registro alguno (foja 104).

De la revisión de este libro, se advierte que las anotaciones no se realizan conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo del Poder Judicial del Estado, ya que si bien es cierto que se tienen las divisiones del mismo en revisiones de oficio, apelaciones competencia de la Sala, apelaciones competencia del Tribunal Distrital y Quejas, se registra indistintamente en un solo apartado, asentando en el rubro de autoridad resolutoria ya sea el Tribunal Distrital o la Sala Civil y Familiar.

7. Libro de Amparos.

a) .- Amparos Indirectos:

Durante el período que comprende la visita, aparecen registrados tres juicios de garantías.

El último corresponde al expediente 419/2016, relativo al amparo indirecto número 506/2016 siendo el acto reclamado un auto de radicación donde se ratifica una medida tomada por PRONNIF respecto de un menor de edad habiéndose rendido los informes previo y justificado el dos de septiembre del año en curso (fojas 14 y 15. se trajo a la vista el expediente que consta de 65 fojas, a foja 54, obra el auto de fecha dos de septiembre del año en curso, mediante el cual se reciben los oficios del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante los cuales informa de la admisión de la demanda promovida por los quejosos, ordenando rendir los informes correspondientes. A fojas 55 y 56, obra los oficios mediante los cuales se rinden los informes previos y justificados por este Juzgado, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se recibió una resolución de amparo mediante la cual la autoridad federal decreta el sobreseimiento y declara que ha causado ejecutoria.

b) .- amparos directos.-

Durante el periodo que comprende la visita no se ha efectuado registro alguno (fojas 58 y 59).

8. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.

Durante el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **sesenta expedientillos irregulares**. El último registro obra a foja 10 vuelta, con el número **70/2016** formado con motivo de la promoción presentada por la (*****), siendo una promoción a la que se acordó formar expedientillo irregular en virtud de que no es parte en el expediente en que comparece.

Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de (2) dos fojas y en esta última, obra el auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, en el que se ordenó formar el expedientillo por las razones antes mencionadas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Se revisa el correspondiente y recurriendo al último registrado en el libro de gobierno corresponde al expediente 1067/2016 relativo a un Procedimiento Especial Familiar de Divorcio promovido por (*****) por lo que se buscó en la letra "b" y a foja 12 del libro correspondiente, aparece como último registro el del expediente, concluyéndose que el libro se lleva actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el periodo que comprendió la visita inmediata anterior, se hicieron seis remisiones de expedientes al Archivo Regional en fechas catorce de septiembre, veinticuatro de agosto, cuatro de agosto, veintiocho de junio, veintidós de junio y veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, siendo un total de **1677 expedientes remitidos** en la forma siguiente:

Oficio.	Fecha.	Expedientes.
1134/2016	26/05/2016	167
1326/2016	22/06/2016	237
1391/2016	28/06/2016	100
1601/2016	04/08/2016	515
1790/2016	24/08/2016	220
1975/2016	14/09/2016	438
Total		1677

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado, **ochocientas cuarenta y siete** diligencias actuariales fuera del local del juzgado.

En el libro que lleva la actuaria Licenciada **Blanca Berenice Castillo Doñez** aparecen registradas **cuatrocientas ochenta y tres** diligencias actuariales fuera del juzgado.

La última diligencia registrada aparece visible a página 94, de fecha de recibido veintiséis de septiembre del año en curso, que corresponde al exhorto número 61/2016, en que el auto a diligenciar es de fecha veintiséis de septiembre del año en curso y la cual fue practicada en la misma fecha, efectuada en (*****), sienta devuelto dicho expediente el veintisiete de septiembre del presente año.

Se trajo a la vista el exhorto, en cual consta de 14 fojas, que corresponde a un procedimiento especial familiar de Alimentos promovido por (*****) en contra de (*****) y a foja 14 ultima, obra la diligencia actuarial relativa al emplazamiento.

En el libro que lleva la actuaria Licenciada **Lizbet de Luna Garza** aparecen registradas **trescientas sesenta y cuatro diligencias actuariales** fuera del juzgado.

La última registrada aparece visible a foja 29, del día doce de septiembre del año en curso, que corresponde al expediente número 689/2016 en que el auto a diligenciar es de fecha siete de junio del presente año en (*****).

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde a un procedimiento no contencioso sobre Registro Extemporáneo promovido por (*****), que consta de 10 fojas y en la foja 09, aparece una constancia de notificación del día doce de septiembre del año en curso, en la que se que se llevó a cabo la diligencia.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales efectuadas dentro del local del Juzgado manifiesta las actuarias que sean realizado un total mil quinientos veintiuno notificaciones.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido un total de **dos mil setecientos ochenta y tres promociones**, de las cuales en el libro se han registrado ciento cuarenta y ocho, y dos mil seiscientos treinta y cinco, las arroja el sistema.

El registro más reciente se encuentra visible a foja 99, recibida a las once horas del día dieciocho de septiembre del año en curso, en el expediente 139/2015.

Se trajo a la vista la promoción, la cual tiene fecha de recibido del día primero de septiembre del año en curso, a las trece horas con cuarenta y un minutos, en la cual se solicita se remita del archivo regional el expediente 139/2015 relativo a un juicio de divorcio incausado, **advirtiéndose que el registro en el libro se**

llevo a cabo en forma errónea, posterior al último registro de fecha ocho de septiembre del presente año.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciséis, se aperturó un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado, **un mil trescientos diecisiete expedientes facilitados para consulta**, siendo el más reciente el visible a foja 63, del mencionado libro, relacionado con el expediente 260/2016, facilitado a (*****)

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 98 fojas, relativo a un juicio de alimentos, en el cual la promovente es la persona a la que se le facilito el expediente, coincidiendo con los datos asentados en el libro del cual se desprende que quien lo solicito efectivamente es una de las partes de nombre Reyna Armijo.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día.

En la lista correspondiente al día veintiséis de septiembre del año en curso, se publicó un acuerdo familiar; correspondiente al exhorto 61/2016, relativo al exhorto 298/2016 derivados del expediente 1008/2016, relativo al juicio especial familiar de alimentos promovido por (*****) contra (*****). Se trajo a la vista el referido exhorto, el cual consta de 14 fojas, y a foja 07 obra el auto de fecha veintiséis de septiembre mediante el cual, se ordena su diligenciación, coincidiendo con los datos con lista de acuerdos que se tuvo a la vista.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los acuerdos en materia familiar:

Marzo	(desde el 29 mar)	094
Abril		1168
Mayo		1206
Junio		871
Julio		403

Agosto	1170
Septiembre (hasta 26 sept)	603
Total	5,515

Durante el periodo de la visita se han pronunciado cinco mil quinientos quince acuerdos, pronunciándose en promedio **cuarenta y ocho acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema de Gestión.

Al respecto, continúa la licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya, como encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet y que por lo que corresponde al sistema de gestión, se encuentra funcionando en forma correcta.

3.- Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122, A, de la ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones de acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso de las listas de acuerdo fijas en la tabla correspondiente y al azar se solicitaron los siguientes:

1.-Expediente número 405/2015. Juicio especial familiar de divorcio(***).**

Por escrito de fecha seis de abril del dos mil quince se recibió la demanda, la radicación se dictó en fecha nueve de abril del mismo año, con fecha veintiséis de mayo del dos mil quince, se recibió la contestación y quedo citado el asunto, dictándose el auto definitivo de divorcio el veintiocho de mayo del dos mil quince. Se dictó sentencia definitiva en fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis.

2.-Expediente número 670/2015. Juicio especial familiar de divorcio. (***).**

Por escrito de fecha veintiocho de abril del dos mil quince se recibió la demanda, la radicación se dictó en fecha treinta de abril del mismo año, sin contestación de demanda quedó citado en fecha quince de octubre del dos mil quince, dictándose el auto definitivo de divorcio el día diecinueve de octubre del dos mil quince se dictó sentencia definitiva en fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis.

3.-Expediente número 33/2016. Juicio especial familiar de divorcio. (***).**

Se radico en fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, la audiencia de pruebas se celebró en fecha seis de julio del presente año, se dictó sentencia definitiva en fecha diecinueve de septiembre del dos mil dieciséis.

4.-Expediente número 75/2016. Juicio especial familiar de Alimentos(***).**

Se radico en fecha veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, la audiencia de pruebas se celebró en fecha quince de marzo del presente año, se dictó sentencia definitiva en fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis.

5.-Expediente número 239/2016. Juicio especial familiar de Rectificación de cata de nacimiento. (***).**

Se radico en fecha uno de marzo del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva en fecha veintidós de agosto del dos mil dieciséis.

6.-Expediente número 392/2016. Juicio especial familiar no contencioso de autorización judicial para salir del país. (***).**

Se radico en fecha doce de abril del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva en fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis.

7.-Expediente número 685/2016. Juicio especial familiar no contencioso autorización judicial para salir del país. (***).**

Se radico en fecha siete de junio del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva en fecha cinco de septiembre del dos mil dieciséis.

8.-Expediente número 756/2016. Juicio especial familiar no contencioso autorización judicial para salir del país. (***).**

Se radico en fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva en fecha siete de septiembre del dos mil dieciséis.

9.-Expediente número 868/2016. Juicio especial familiar no contencioso autorización judicial para salir del país. (***).**

Se radico en fecha dos de agosto del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva en fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis.

10.-Expediente número 927/2016. Juicio especial familiar no contencioso autorización judicial para salir del país. (***).**

Se radico en fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis, se dictó sentencia definitiva en fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis.

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del poder Judicial del Estado en el sistema de Intranet, del cual se desprende lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Acceso a la Información
Marzo	06/04/16	06/04/16
abril	17/05/16	17/05/16
mayo	07/07/16	02/08/16
junio	08/07/16	03/08/16
julio	05/08/16	22/08/16
agosto	08/09/16	08/09/16

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas familiar.

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	A visita anterior:11 De esta visita: 02	Antes de la visita: 11 De esta visita: 02	13
Abril	28	28	28
Mayo	21	19	19
Junio	23	23	22
Julio	10	10	10
Agosto	24	24	24
Septiembre	22	20	--
Total periodo	(130)	(126)	

(*****)

Sentencias interlocutorias.

Mes	libro	legajo	estadística
Marzo	02	02	02
Abril	03	03	02
Mayo	03	03	03
Junio	01	01	01
Julio	01	01	01
Agosto	01	01	00
Septiembre	01	01	--
Total	10	10	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendiente de resolución y recurridos.

Iniciados	712
Concluidos	38
En trámite	1217
Sentencias definitivas	128
Pendientes de resolución Definitiva	06
Recurridos en apelación Definitiva	01

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados y estadística mensual y trimestral con excepción de trámite y concluidos los cuales son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita se presentó a las doce horas del día de hoy (*****)del expediente 002/2016, relativo a la Perdida de la patria potestad promovido (*****) y haciendo referencia a actuaciones dentro del procedimiento especial familiar sobre Guarda y Custodia, expediente 1348/2014 promovido (*****)lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con quince minutos del día de hoy, se presentó, el (*****), dentro del expediente 262/2016 relativo a la Perdida de la patria potestad promovido por (*****), a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al desarrollo de dicho juicio, lo anterior sin llegar a queja.

A las trece horas con treinta minutos del día de hoy, se presentaron (*****) haciendo algunas manifestaciones en relación a la solicitud presentada por (*****)dentro del expediente 955/2016 relativo a la Constitución de Patrimonio Familiar promovido por (*****), lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal.

En los términos de los dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduria Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas para lo cual señalan que no desean hacer manifestación alguna

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros de los libros revisados.

Se hace constar que al estar realizando la revisión de cada uno de los libros en este Juzgado, se advirtió una certificación secretarial en cada uno de ellos, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, en la cual se indica que en esa fecha y con motivo de que será el Juzgado Civil de Primera Instancia el que conocerá de los asuntos familiares se habrá de remitir el presente libro a aquella autoridad.

En uso de la voz el titular del Juzgado manifestó: al respecto se hace del conocimiento a la Visitaduría General que se dispuso la certificación de los libros oficiales para concluir con su registro debido a la duda que genero al suscrito Juez la remisión de los oficios de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, oficio VJG/329/2016 en la que se comunica por el H. Consejo de la Judicatura la determinación e implementación del modelo de Justicia Familiar y del envío a dicha Visitaduría respecto del listado de los asuntos en tramite de aquellos expedientes que serán objetos de remisión al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil todo ello al día veintiséis de septiembre del año en curso de acuerdo a los lineamientos que se detallan en sendo oficio, también se recibió por este Juzgado diverso oficio VJG/330/2016 de la misma fecha en la que da a conocer que para el día veintinueve de septiembre del presente año se deberá de establecer la coordinación necesaria con el personal del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Acuña para la remisión de libros oficiales, inventario de expedientes, actas de visita, relación de archivos vigentes, relación de valores, etc y concluye el mencionado oficio que debe de comunicarse y justificarse oportunamente a la Visitaduría la remisiones y cualquier asunto relacionado con lo anterior al día veintiséis de septiembre del año en curso, de tal manera que genero confusión en el suscrito Juez las fechas de lo que debe relacionarse o que debe remitirse aquel juzgado, aunado a ello y sin que sea justificante lo anterior actualmente se está en proceso de terminar con el cambio de local, mobiliario y el equipo necesario para iniciar formalmente con el nuevo modelo de justicia familiar de este Distrito Judicial, por lo tanto, se solicitan instrucciones precisas para continuar con la competencia hasta el día veintinueve de septiembre del año en curso.

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

Se hace constar que a las dieciséis horas con cuarenta minutos se incorporó el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

Con lo anterior, siendo las veinte horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del Juzgado y los visitadores Judiciales, quedando un ejemplar en poder del Juez, un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura y uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y uno mas para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.-

Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata
Juez.

Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.

Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial.

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García De La Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintinueve de marzo al veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis y con base en lo establecido por los artículos 120, 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Paúl Iracheta Pérez**, titular del Juzgado.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, del Poder Judicial del Estado; el 17 fracción I, del Reglamento mencionado, el suscrito visitador da fe de que en los estrados del Juzgado se encuentra colocado el cartelón correspondiente al aviso para la práctica de la visita, informando el titular del Juzgado que fue publicado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del referido reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, se encuentran presentes, además de el Licenciado Paúl Iracheta Pérez, que funge como titular del Juzgado, los Licenciados Laura Ruth Alvarado Garay, Ruth Ramírez Rodríguez, José Arturo Chávez Martínez y Rogelio Castañeda Pérez; del personal administrativo se encuentran: Ma. De los Ángeles Cruz Rangel, Elsa María Sánchez Pruneda, Claudia Bernal Palos, Rosa Elena Mena Niño y Brenda Janeth Rodríguez Magallanes.

No se encuentra presente Rosalía Pruneda Martínez, auxiliar administrativo, porque concluyó su interinato.

Por lo que respecta a María Elena Maldonado Jiménez, tampoco se encuentra porque cuenta con incapacidad médica, los días veintiséis y veintisiete de septiembre del año en curso.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

En el juzgado se lleva una agenda en la que se registran las audiencias diarias a celebrar.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	159
De la visita anterior:	19
De la visita:	140
Total de Audiencias desahogadas	126
Total de Audiencias diferidas	33
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente.	12

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día catorce de octubre del dos mil dieciséis, relativa al desahogo de la Audiencia final sin pruebas en los autos del expediente 29/2016. Se trajo a la vista la causa penal que se instruye en contra de *****, por el delito de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, y se constató que a foja 164, contiene un auto de la fecha indicada en que se señaló el día y hora para el desahogo de audiencia final, coincidiendo con el registro de la agenda de audiencias. El expediente consta de 168 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil dieciséis, relativo al desahogo de la audiencia final sin pruebas, en los autos del expediente 696/2012. Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de *****, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante con Quebrantamiento de la Confianza

derivada de una relación de Trabajo, se constató que a foja 249, obra la diligencia mediante la cual se desahogo la audiencia final y quedaron las partes citadas para sentencia, coincidiendo los datos del expediente con lo asentado en la agenda. El expediente consta de 289 fojas.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, la primera inicia a las diez, la última la señalan a las quince horas.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley en cita, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicados las audiencias a celebrar en los próximos tres días, porque no se cuenta con conexión a internet.

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 05 Taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que se describen a continuación:

Licenciado Paúl Iracheta Pérez. Juez.-

Se encarga de la elaboración de las sentencias; dirigir las Audiencias; control de certificados de depósito y órdenes de pago; elaboración de informes previos y justificados; revisar día con día las listas que se publican; así como el rendir el informe mensual de estadística; dictar en unión de los

Secretarios de Acuerdo y Trámite los autos y resoluciones; coordinar la depuración del archivo; así como atención al público, para el trámite de cualquier asunto relacionado con algún proceso en específico; organizar la distribución del trabajo al personal de este juzgado, así como supervisar las funciones que realiza cada uno de ellos.

Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay. Secretaria de Acuerdo y Trámite.-

Se encarga de todo el trámite relacionado con los expedientes nones en lo referente a las radicaciones; registro de objetos consignados; declaraciones preparatorias; proyectos de las órdenes de aprehensión, comparecencia, presentación y autos que resuelven Situación Jurídica dentro del término constitucional, así como de las audiencias dentro de tal término. Y del desahogo de todas las audiencias; de la organización de la agenda de trabajo; acuerdos de trámite; resoluciones incidentales; sobreseimientos; reaprehensiones; autorizar en unión del titular de este Juzgado todos los autos y resoluciones; es también responsable de los asientos en todos los libros de gobierno; y en el libro de actuarios la entrega al actuario que tiene asignado y recepción de éste de los expedientes para notificación; así como atención al público.

Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.-

Se encarga de todo el trámite relacionado con los expedientes pares, en lo referente a las radicaciones, registro de objetos consignados; declaraciones preparatorias; proyectos de las órdenes de aprehensión, comparecencia, presentación y autos que resuelven Situación Jurídica dentro del término constitucional, así como de las audiencias dentro de tal término. Y del desahogo de todas las audiencias; de la organización de la agenda de trabajo; acuerdos de trámite; resoluciones incidentales; sobreseimientos; reaprehensiones; autorizar en unión del titular de este Juzgado todos los autos y resoluciones; es también responsable de los asientos en todos los libros de gobierno; y en el libro de actuarios la entrega al actuario que tiene asignado y recepción de éstos de los expedientes para notificación; así como atención al público.

Licenciado José Arturo Chávez Martínez. Actuario Adscrito.-

Se encarga de realizar las notificaciones que se le asignan por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, que corresponden a los expedientes con número estadístico de registro non, así como de los expedientillos, requisitorias y despachos; lleva el registro de las notificaciones realizadas dentro y fuera del juzgado

en el libro de actuarios, entrega de los oficios que se le encomiendan con números par; apoya cuando es necesario para notificación de los expedientes pares; y atención al público.

Licenciado Rogelio Castañeda Pérez. Actuario Adscrito.-

Se encarga de realizar las notificaciones que se le asignan por los Secretarios de Acuerdo y Trámite, que corresponden a los expedientes con número estadístico de registro par, así como de los expedientillos, requisitorias y despachos; lleva el registro de las notificaciones realizadas dentro y fuera del juzgado en el libro de actuarios, entrega de los oficios que se le encomiendan con números non y atención al público.

María de los Ángeles Cruz Rangel. Secretaria Taquimecanógrafa.-

Está asignada a la Secretaría de Acuerdo y Trámite, Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay; se encarga de transcribir los acuerdos de trámite y las resoluciones incidentales; transcribir el proyecto para las órdenes de Aprehensión y Comparecencia de los expedientes nones y en su caso las situaciones jurídicas de éstas; así como el registro en libros y el control de los legajos de situaciones jurídicas; se encarga de elaborar los informes previos y justificados; está encargada de elaborar la estadística de INEGI; elabora las listas de los acuerdo del día y las publica en la página oficial del Poder Judicial, de acuerdo al rol interno de las mecanógrafas, y da atención al público en general.

Elsa María Sánchez Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.-

Está asignada al Titular del Juzgado, y también apoya al resto de los funcionarios en las tareas que se le encomienden y elabora los certificados de depósito y órdenes de pago, reportes semanales de los mismos, lleva los registros en el libro de valores; transcribe las sentencias que le dictan; atiende el teléfono y al público en general; sella, folia y rubrica los expedientes; lleva el control del libro de Sentencias y el de apelaciones; lleva el legajo de la Estadística, elabora las requisiciones de material, lleva los legajos de los mismos; se encarga de publicar en internet las sentencias ejecutoriadas, expedientes radicados y audiencias programadas; y se encarga de enviar la paquetería.

Claudia Bernal Palos. Secretaria Taquimecanógrafa.-

Está asignada a la Secretaria de Acuerdo y Trámite, Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez; se encarga de transcribir los acuerdos de trámite y las resoluciones incidentales; transcribir el proyecto

para las órdenes de Aprehensión y comparecencia de los expedientes pares y en su caso las situaciones jurídicas de estas; se encarga de elaborar los informes previos y justificados; sella, folia y rubrica los expedientes; elabora las listas de los acuerdo del día y las publica en la página oficial del Poder Judicial, de acuerdo al rol interno de las mecanógrafas, y da atención al público en general

Rosa Elena Mena Niño. Secretaria Taquimecanógrafa.-

Está asignada a la Secretaria de Acuerdo y Trámite, Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay; se encarga de transcribir los acuerdos de trámite y las resoluciones incidentales; transcribir el proyecto para las órdenes de Aprehensión y comparecencia de los expedientes nones, y en su caso las situaciones jurídicas de estas; del registro en libros; se encarga de elaborar los informes previos y justificados; sella, folia y rubrica los expedientes; lleva el control de los legajos de listas de acuerdos y de la resoluciones incidentales de ejecución; y elabora las listas de los acuerdo del día, de acuerdo al rol interno de las mecanógrafas y de publicarlas en la página oficial del Poder Judicial, y da atención al público en general.

María Elena Maldonado Jiménez. Secretaria Taquimecanógrafa.-

Está asignada a la Secretaria de Acuerdo y Trámite, Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez; se encarga de transcribir los acuerdos de trámite y las resoluciones incidentales; transcribir el proyecto para las órdenes de Aprehensión y comparecencia de los expedientes pares y en su caso las situaciones jurídicas de estas; así como el registro en libros y el control de los legajos de resoluciones incidentales y sobreseimientos; sella, folia y rubrica los expedientes; y elabora las listas de los acuerdo del día, de acuerdo al rol interno de las mecanógrafas y de publicarlas en el página oficial del Poder Judicial, y da atención al público en general.

Brenda Janeth Rodríguez Magallanes. Auxiliar Administrativo.-

Se encarga de sellar, foliar, rubricar y glosar los expedientes de la cuenta; prepara y elabora las listas de los expedientes que se remiten al archivo definitivo; lleva el orden y control del archivo; lleva el control de la copiadora; se encarga de la limpieza del juzgado, además de dar atención al público en general.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Durante el periodo que comprende la visita, se observó que el personal registra un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día veintiséis de septiembre del año en curso, corresponde al Licenciado José Arturo Chávez Martínez, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos, observándose además que estamparon su firma las otras nueve personas que deben de hacerlo (página 123).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Paúl Iracheta Pérez. Juez.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado circular CJ-11/2016 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual informa sobre la implementación de la guardia vacacional; acuerdo que le recae y oficio 1249/2016-D de fecha siete de julio del año en curso, suscrito por el titular de este Juzgado mediante el cual informa sobre la guardia vacacional. El expediente consta de 77 fojas.

Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 61 fojas.

Licenciado Rogelio Castañeda Pérez. Actuario.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 59 fojas.

Licenciado José Arturo Chávez Martínez. Actuario.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 06 fojas.

Ma. De Los Ángeles Cruz Rangel. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 71 fojas.

Claudia Bernal Palos. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 38 fojas.

Elsa María Sánchez Pruneda. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 19 fojas.

Rosa Elena Mena Niño. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado circular CJ-11/2016 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual informa sobre la implementación de la guardia vacacional; acuerdo que le recae y oficio 1249/2016-D de fecha siete de julio del año en curso, suscrito por el titular de este Juzgado mediante el cual informa sobre la guardia vacacional. El expediente consta de 34 fojas.

María Elena Maldonado Jiménez. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado de fechas quince de agosto y veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, por dos días cada una. El expediente consta de 62 fojas.

Brenda Janeth Rodríguez Magallanes. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra constancia alguna. El expediente consta de 28 fojas.

Rosalía Pruneda Martínez. Auxiliar administrativo.

Manifiesta el Titular del Juzgado que ordenó el archivo del expediente personal, toda vez que concluyó su interinato en este Juzgado.

5. Estado físico de inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que el local se encuentra en buenas condiciones de aseo; en cuanto al mobiliario y el equipo de cómputo se encuentra funcionando.

El titular del juzgado manifestó que: solicita **dos impresoras nuevas para la sala de audiencias.**

6. Orden de Expedientes.

Con relación a este punto, se constató que en los archiveros de los secretarios de acuerdo y trámite contienen expedientes ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, en una área resguardan los expedientes secretos, en otro local se guardan los expedientillos, los expedientes en amparo, apelaciones, los pendientes para reparación del daño, y sobre el escritorio del auxiliar administrativo, se encuentran los expedientes que se preparan para remitir al archivo definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar en la página de internet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del Juzgado, porque no se cuenta con conexión a internet.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **veintiún procesos**.

Al revisar el libro se advirtió que se continúan realizando anotaciones con lápiz en el rubro de observaciones, la Secretaria de Acuerdo y Trámite informó, que es para llevar un control de cada asunto y cuando queda firme la resolución, se hace la anotación correspondiente con pluma,.

El último asiento es la causa penal 42/2016, que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, se instruye a *****, aparece que fue iniciado sin detenido, el día veinte de septiembre del año en curso (foja 086).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 80 fojas, en ésta última, obra el auto de radicación sin detenido en la fecha indicada, en que se ordena entrar al estudio de la orden de comparecencia solicitada por el Agente del Ministerio Público.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ciento tres valores**.

El último registro corresponde al folio interno 185, relacionado con el expediente 32/2016, formado por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, con número de certificado X189003288-6, por concepto de reparación de daño, por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), aparece como consignante *****, y como beneficiario ***** (foja 042).

Se trajo a la vista el expediente, y se constató que en la foja 131, obra agregada copia del referido certificado por la cantidad indicada, en la 132 el acuerdo de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, en el que se tiene por recibido el escrito con certificado de depósito, resultando coincidentes los datos del expediente con lo asentado en el libro y en el legajo de los certificados. El expediente constar de 135 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se

procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. Para lo cual informó el titular, bajo protesta de decir verdad que durante el periodo se recibió un depósito en efectivo, en el expediente siguiente:

Expediente 137/2015, instruido en contra de ***** , por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido a Vivienda destinada a Habitación, se constató que a foja 232, obra la comparecencia de Alma Leticia de León Chávez, en fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, en la que se le tiene por recibidas las cantidades en efectivo de un \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$664.50 (seiscientos sesenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), por conceptos de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada y multa, a fojas 235 y 236 aparecen copias de los certificados de depósito, con fecha de recepción en la Institución bancaria del catorce de septiembre del dos mil dieciséis. El expediente consta de 241 fojas.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se revisaron dos libros, uno de exhortos y despachos, otro de requisitorias, aparecen noventa y cinco exhortos registrados de los cuales uno fue cancelado, y cuarenta y siete requisitorias en total se recibieron **ciento cuarenta y un medios de auxilio judicial.**

El último asiento que corresponde al libro de exhortos y despachos es el número 125/2016, recibido del Juzgado Séptimo de Penal del Distrito Judicial Tijuana, Baja California, dentro de la causa penal 758/2015 que se instruye en contra de ***** , por el delito de Lesiones Calificadas, recibido el veintidós de septiembre del presente año, pendiente de diligenciar y devolver (foja 078 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo de exhorto, y se constató que es derivado del exhorto 287/2016, del índice del Juzgado a foja 05 última, obra auto de recepción de

la fecha indicada mediante el cual se ordena su diligenciación.

En el período que abarca la presente visita, se revisaron los dos libros y se advirtió que fueron devueltos ciento veinte medios de auxilio judicial.

b) Librados.

En este libro aparecen **cincuenta medios de auxilio judicial librados.**

El último asiento corresponde a una encomienda con número interno 77/2016, derivado del expediente 18/2016, instruido en contra de *****, por el delito de Robo Agravado de Vehículo Automotor, que fue enviado al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de Rio Grande, en Piedras Negras, Coahuila, el día veinte de septiembre del dos mil dieciséis (foja 038 frente).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 132, obra acuerdo de fecha veinte de septiembre del año en curso, en que se ordena remitir encomienda en razón de que se Apertura Incidente no Especificando de Justicia Restaurativa y Extinción de la Acción Penal y en foja 133, obra el oficio de remisión de la fecha indicada a la mencionada autoridad de Piedras Negras, Coahuila. El expediente consta de 135 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han regresado cuarenta y ocho medios de auxilio judicial.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para resolución definitiva **cuarenta y tres asuntos.**

El último corresponde al 93/2009, que se instruye en contra de ***** y *****, por el delito de

secuestro calificado, citado el veintiséis de septiembre del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución correspondiente (foja 132). Se trajo a la vista el expediente que consta de 2938 fojas y de la foja 2935 a la última obra agregada acta de la audiencia final en la que se citó para sentencia, en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Al momento de verificar el legajo se obtuvo que en las causas penales 123/2015 con fechas de citación del uno y veinte de abril del año en curso (foja 128) y 95/2015 con fechas de citación del diecinueve de mayo y dos de junio del año en curso (fojas 129 y 130), en ambas se pronunció una sola sentencia.

Considerando las causas penales que se encontraban pendientes de la visita inmediata anterior, las cuales fueron dictadas, en el período, **se pronunciaron cuarenta y siete sentencias definitivas.**

Según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pronunciadas fuera de los plazos legales.

La última sentencia pronunciada conforme a la fecha y número corresponde al expediente 30/2016, que se instruye en contra de *****, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido a Vivienda Destinada a Habitación, citado el dos de septiembre del dos mil dieciséis, y pronunciada la resolución el veintiséis de los corrientes, dentro del término legal (foja 132). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 146 fojas, y en la 124, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, en la fecha señalada y de la 127 a la 145, aparece el engrose de la resolución definitiva de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro **se encuentran cinco causas citadas para sentencia pendientes de dictarse.**

	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.-	93/2009	Secuestro calificado	27-06-2016
2.-	24/2005, 29/2005, 39/2005, 40/2005, 49/2005, 68/2005, 71/2005 y 100/2005 acumulados	Secuestro calificado	12-07-2016

3.-	06/2016	Feminicidio	05-09-2016
4.-	14/2016	Robo en su modalidad agravante cometido con fuerza en las cosas y a local destinado a comercio en horas de la noche	14-09-2016
5.-	93/2009	Secuestro calificado	26-09-2016

De lo anterior se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	43
Pendientes a la visita anterior	11
Devueltas a trámite	00
Sentencias pronunciadas en el período (Todas dentro del plazo legal) (Los expedientes 123/2015 y 95/2015 contienen una sola sentencia)	47
Pendientes de resolución Definitiva (Todas dentro del plazo legal)	05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no fue posible verificar electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, por no funcionar el sistema.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 79/2015, instruido en contra de *** , por el delito de venta indebida de bebidas alcohólicas fuera de horario.**

En fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y concediéndole el beneficio de libertad vigilada; la que fue notificada al sentenciado el doce de febrero del año en curso, y al Ministerio Público adscrito y Defensor en la misma

fecha; obra oficio al director del centro penitenciario; el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, se admitió apelación y se ordeno mandar expediente al Tribunal de Alzada; obra oficio dirigido a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde se envía expediente original; el catorce de marzo del dos mil dieciséis, se acoge el sentenciado a beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, y en la misma fecha se le aplicaron prevenciones de la condena condicional. El trece de mayo se recibe resolución de Segunda Instancia y se declara que la misma ha causado ejecutoria al declararse sin materia el recurso de apelación. El siete de septiembre se acuerda la devolución de la caución a la sentenciada obrando constancia de recibo del doce del mismo mes. El expediente consta de 190 fojas.

2. Expediente 01/2016, instruido en contra de *** , por el delito de Robo especialmente agravado cometido a vivienda destinada a habitación.**

En fecha dos de junio del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y negándole el beneficio de la condena condicional; la que fue notificada a las partes los días dos y nueve de junio de dos mil dieciséis. En fecha diecisiete de junio, se admitió apelación y se ordeno remitir expediente al tribunal de alzada; obra oficio donde se envió el expediente; el quince de septiembre se recibe oficio de la Sala Colegiada Penal en que se informa que se confirma la sentencia de primer grado; Obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario de esta localidad y al Director de Ejecución de Penas. El expediente consta de 140 fojas.

3. Expediente 162/2014, instruido en contra de *** , por el delito de homicidio calificado cometido con ventaja.**

En fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria y en que se impone una medida de seguridad curativa cuya duración es de siete años tiempo en el cual deberá permanecer internada en el Centro Estatal de Salud Mental con residencia en Saltillo, Coahuila; la que fue notificada el veintitrés y veinticuatro de noviembre. El dos de diciembre se admitió apelación y se ordeno remitir expediente al tribunal de alzada; obra oficio donde se envió el expediente; el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis se recibe oficio de la Sala Colegiada Penal en que se informa que dicha autoridad no tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el ministerio publico y el defensor de oficio toda vez que conforme

al artículo 678 del Código de Procedimientos Penales la competencia para modificar o revocar las medidas de internación aplicables al caso corresponden al Juzgado o Tribunal que las decreto. Obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario de esta localidad, al Director de Ejecución de Penas y al Director del Centro de Salud Mental. El expediente consta de 508 fojas.

b) Resoluciones Incidentales.

Durante el período que se revisa, se registraron **dieciséis asuntos para resolución incidental.**

El último registro corresponde al expediente 598/2012-Bis, que se instruye a ***** y *****, en relación al incidente de de liquidación de reparación del daño que fue citado el dos de septiembre del año en curso y resuelto el siete del mismo mes y año (foja 39). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 828 fojas y en la 810 a la 812 y de la 818 a la última aparecen el acta de la audiencia incidental y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período **se han pronunciado dieciséis resoluciones incidentales.**

La más reciente conforme a su fecha y número corresponde al expediente 137/2015, que se instruye a *****, en relación al incidente de de aclaración extraordinaria de sentencia que fue citado el siete de septiembre del año en curso y resuelto el doce del mismo mes y año (foja 39). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 241 fojas y en la 223 y de la 225 a la 230 aparecen el acta de la audiencia incidental y la resolución interlocutoria, ambas de las fechas indicadas, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Se hace constar que según lo anteriormente transcrito el último registro del libro no se efectuó en riguroso orden cronológico.

Según lo asientos de este libro, todas las sentencias incidentales fueron pronunciadas dentro del plazo legal y no aparecen resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	16
Pendientes de resolución a visita anterior	00
Resoluciones incidentales pronunciadas	16
Pendientes de resolución	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado bien mueble recibido según consta (foja 20)

6. Libro de medios de impugnación.

a). Sala Colegiada

El juzgado lleva un libro de registro con dos apartados, el primero corresponde a los asuntos de la competencia de la **Sala Colegiada Penal**.

En el periodo se apertura uno nuevo, del análisis de los libros se advirtió que aparecen **treinta y ocho asuntos** registrados.

El último registro corresponde a la causa penal número 30/2015, que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido a Vivienda destinada a Habitación, se instruye en contra de *****, en que se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de septiembre del año en curso pendiente de admitir el recurso, a foja 002. Se trajo a la vista el expediente, **el cual corresponde al año dos mil dieciséis según sus actuaciones y no al quince como quedó registrado en el libro**, que consta de 146

fojas, de la 127 a la 145, obra agregada la resolución impugnada, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, aparece las notificaciones al inculpado, defensor y al Representante Social en fecha veintiséis de septiembre del año en curso, de las cuales se advierte la apelación por parte del Ministerio Público, pendiente de acordar.

En el período se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada las causas penales 13/2014, 12/2016, 125/2015, y la 30/2015. El de fecha más antigua es el 13/2014 en que fue pronunciada la resolución el veintiséis de agosto del año en curso y admitido el recurso en fecha quince de septiembre de este año.

Según los asientos de este libro, se han recibido cuarenta y seis resoluciones, veinticuatro confirmadas, diez modificadas, cuatro revocada, ocho por otros motivos.

b). Tribunal Distrital

En el segundo apartado competencia del **Cuarto Tribunal Distrital**, aparece **un registro**, corresponde a la causa penal 93/2009, que por el delito de secuestro calificado, se instruye en contra de *****, en el que aparece que con fecha ocho de mayo del año en curso, se dictó auto de formal prisión, admitiéndose el recurso el diecinueve de mayo y enviado el treinta y uno del mismo mes y año; devuelto del Tribunal de Alzada, **sin anotación de la fecha**, con la declaración de sin materia por desistimiento de apelación (foja 145). Se trajo el segundo tomo del expediente a la vista y se constató que a foja de la 2353 a la 2397, obra el auto impugnado, en la foja 2412, el auto de fecha diecinueve de mayo en el que se admite la apelación y se ordena remitir testimonio del expediente original al Cuarto Tribunal Distrital y a foja 2459, el oficio correspondiente, a foja 2633 aparece el oficio remitido por el Tribunal de Alzada y a 234 el acuerdo de fecha doce de abril del año en curso, en el que se tiene por recibida la resolución que deja sin efecto el recurso de apelación interpuesto por desistimiento.

Según los asientos de este libro, en el período que comprende la visita, han sido devueltos siete

expedientes, de los cuales seis fueron confirmados, y uno por otros motivos.

7. Libro de Amparos.

El Juzgado lleva un libro de control con dos apartados, el primero se registran los indirectos y en el segundo de los apartados los directos.

a).- Amparos indirectos.

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente fueron registrados **ocho amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al cuadernillo de juicio de amparo número 20/2016, derivado del juicio de amparo 543/2016-ALE, promovido por ***** en representación de *****, y como acto reclamado una orden de aprehensión, habiéndose rendido el informe previo el treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis (foja 025 frente). Se trajo el cuadernillo a la vista y se constató que a foja 11, obra un auto de fecha treinta y uno del año en curso, en el que se tiene por recibido el amparo y se ordena rendir el informe previo, de las fojas 12 y 13 última, aparece el informe previo rendido a la Autoridad Federal en la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los registrados en el libro

En el período que comprende esta visita, según los asientos de este libro, han causado ejecutoria ocho juicios de amparo; de los cuales seis han sido sobreseídos y dos negados.

b). amparos directos.

Por lo que hace al registro de **amparos directos**, fueron anotados **dos asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 93/2009, en el que aparece como quejoso *****, el acto reclamado lo es la sentencia segunda instancia, en el que aparece rendido el informe justificado en fecha dieciocho de julio de los corrientes(foja 192 vuelta). Se trajo a la vista el segundo tomo del

expediente duplicado materia del amparo de referencia, el cual consta de 2938 fojas, a foja 2664 obra agregado el acuerdo de fecha dieciocho de julio del año en curso, en el que se recibe la demanda de amparo directo, se ordena rendir el informe justificado y la remisión del expediente al Tribunal Federal para la tramitación del amparo y en la foja 2665, obra agregada el oficio de la fecha indicada en el que se rinde el informe justificado coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se recibió una ejecutoria de amparo negada.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende esta visita aparecen ciento veintiocho registros uno cancelado en total **se registraron ciento veintisiete expedientillos auxiliares.**

El último corresponde al 179/2016, formado por acuerdo de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, derivado del expediente 21/2009, instruido a *****, por el delito de Robo, escrito remitido por el imputado, mediante el cual solicita expediente del archivo (foja 92). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 03 fojas, en la 01, obra la solicitud mediante escrito presentado por el inculcado, en la 02, el acuerdo de la fecha indicada en la que se ordena formar el expedientillo, en la última contiene el oficio dirigido a la encargada del archivo regional.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión se recurrió el último de asiento que aparece en el libro de gobierno, correspondiente al proceso 42/2016, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, que se instruye a *****, por lo que se buscó en el segundo libro habilitado en la letra "V", aparece el nombre del inculcado, expediente y delito (foja 255 frente); coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que se tuvo a la vista, ya descrito y analizado en el apartado correspondiente.

Se concluye que el libro índice se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita, conforme al legajo correspondiente, se realizaron las remisiones siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes	Total
1.	1221/2016-D	01-07-2016	28	28
2.	1314/2016-D	01-08-2016	130	130
3.	1602/2016-D	13-09-2016	151	151

De lo anterior resulta que fueron remitidos al Archivo Regional **trescientos nueve causas penales.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de expedientes, el titular del Juzgado manifestó que, se continúa dándole el seguimiento correspondiente al mencionado acuerdo.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

El juzgado lleva un libro de registro dividido en apartados, en el primer apartado aparecen de órdenes de aprehensión y en el segundo de órdenes de comparecencia.

a). órdenes de aprehensión.

En el periodo que comprende esta visita aparecen **nueve registros de expedientes con solicitud de orden de aprehensión.**

El último corresponde a la causa penal 39/2016, radicado el veintitrés de agosto del año en curso, que se sigue en contra de *****, por el delito de homicidio calificado, la cual fue resuelta el veinticinco de agosto del dos mil dieciséis (foja 041, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 286 fojas, y en la foja 214 obran agregadas radicación sin detenido y de la 216 a la 239 la resolución de la orden de aprehensión, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita y considerando que no se encontraban pendientes en la visita anterior **se han resuelto nueve órdenes de aprehensión.**

La última obsequiada corresponde a la causa penal 39/2016, anteriormente descrita y analizada (foja 41, frente).

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver ninguna orden de aprehensión y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

b). órdenes de comparecencia.

En el apartado correspondiente a las **órdenes de comparecencia**, en el período que abarca la presente visita, aparecen **doce registros.**

La última corresponde al expediente 42/2016, con fecha de solicitud de orden de comparecencia el veinte de septiembre del presente año, relativo al proceso instruido a *****, por el delito de Incumplimiento De Las Obligaciones Básicas De Asistencia Familiar, pendiente de resolver dentro del plazo legal (foja 86, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 80 fojas y en ésta obra el auto de radicación sin detenido, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior **se han resuelto trece órdenes de comparecencia**, y según los registros de éste libro, todas aparecen pronunciadas dentro del plazo legal.

La más reciente corresponde a la causa penal 38/2016, radicada el quince de agosto del año en curso, relativo al proceso instruido a *****,

por el delito de Incumplimiento De Las Obligaciones Básicas De Asistencia Familiar, dictada el veintinueve de agosto del año en curso, (foja 86, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 82 fojas y en la 46 y de la 48 a la 57 obran agregadas la radicación sin detenido y la orden de comparecencia, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha aparecen dos registros con órdenes pendientes de resolver, siendo los siguientes:

	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.-	41/2016	Daños dolosos	19-09-2016
2.-	42/2016	I.O.B.A.F.	20-09-2016

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Fueron dados de alta en el libro de registro del cumplimiento de presentación periódica **treinta y nueve procesados**, a los que se le ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal de presentarse a firma.

El último registro aparece (foja 93 frente), corresponde al expediente 87/2015 instruido a *****, con fecha del beneficio diez de septiembre de dos mil quince y, registros a foja 70 vuelta y continúa con la última firma en fecha veintiséis de los corrientes.

Informa el Titular del Juzgado que en caso de tres faltas injustificadas, le corresponde al Actuario levantar una constancia para los efectos de la reaprehensión.

Por aparte se lleva un libro de control interno de firmas de todos los procesados.

Al revisar se advirtió que el último asiento corresponde al expediente 31/2016, en el que aparece como inculpado *****, quien estampó su firma el veintiséis de los corrientes (foja 63).

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (página 208).

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el libro en que se registran los arraigos y cateos durante el período que comprende la visita **no obra registrado ninguno** (página 17).

15. Legajo de Actas de visitas a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, se celebraron **cinco visitas carcelarias**, efectuadas los días veintiocho de abril, diecisiete de mayo, veintidós de junio, catorce de julio y dieciocho de agosto, del dos mil dieciséis; habiéndose atendido en cada visita de uno a dos internos, en las que se les informó a los imputados el estado procesal que guardan los procesos seguidos en su contra.

16. Libro de Actuarios.

En el período que comprende esta visita se contabilizaron los registros de los dos libros, obteniendo un total de **doscientos noventa y cinco diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

Del análisis del libro que le corresponde al **Licenciado José Arturo Chávez Martínez**, aparecen treinta y nueve registros de los cuales dos fueron cancelados, en total se practicaron treinta y siete diligencias de notificación. El último registro que aparece es el expediente 39/2016 recibido el seis de septiembre del presente año, practicada la

notificación el nueve del mismo mes y año, en la calle ***** número ***** del Fraccionamiento *****, y devuelto en la misma fecha (página 12). Se trajo a la vista el expediente, el cual se instruye en contra de ***** por el delito de homicidio calificado con premeditación, ventaja y alevosía, y se constató que a foja 214, obra el auto que ordena su notificación y en foja 286, obra la constancia actuarial en la que se llevo a cabo dicha notificación.

Por su parte el libro que corresponde al **Licenciado Rogelio Castañeda Pérez**, aparecen doscientas sesenta y cuatro notificaciones practicadas, de las cuales tres fueron canceladas, en **total según el actuario practicó doscientos sesenta y un diligencias, al continuar su revisión se advirtió que, aparecen anotaciones realizadas dentro del juzgado, en contravención a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obliga a los actuarios a registrar en el Libro oficial las notificaciones personales o diligencias que deban efectuarse fuera de la oficina.**

El último registro corresponde al expediente 12/2016, recibido el doce de septiembre del dos mil dieciséis del presente año, practicada la notificación en fecha veintiséis de los corrientes, en la colonia ***** calle ***** numero *****, con fecha de devolución veintiséis de septiembre del presente año (página 24). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 266 a la 294, obra la resolución de fecha doce de septiembre del año en curso, que ordena notificar a las partes y a foja 295 última, aparece la constancia de que estuvieron presentes ante el Actuario el inculpado, la defensora particular y el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado a quienes se les notificó la resolución definitiva, **de lo anterior se advierte que éstas notificaciones se encuentran registradas en el libro oficial como si hubiera salido a notificar fuera de la oficina.**

Por lo que hace a las notificaciones practicadas dentro del juzgado, los actuarios manifestaron que según su libro de control en el período notificaron un total de **un mil diecisiete** notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita se recibieron **trescientos noventa y cuatro promociones.**

El último registro que corresponde al día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, fue la recibida a las doce horas con treinta y cuatro minutos, relacionada con el expediente 40/2016, presentada por *****, correspondiente a escrito de pruebas (página 147). Se trajo a la vista el expediente que se instruye a *****, por el delito de daños culposos y se constató que en su interior obra la promoción recibida en la fecha y hora señalada pendiente de acordar. El expediente consta de 123 fojas.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se solicitó el libro al personal del juzgado y se informó por parte de la Secretaria de Acuerdo y Trámite que en fecha trece de septiembre del año en curso, se remitió al Archivo Regional el Libro porque **ya no le daban el uso correspondiente.**

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, se encuentra la tabla que contienen las diferentes listas de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, con acuerdos del veintidós de septiembre, aparecen un total de cuarenta y cinco acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 23/2016, instruido en contra de *****, por el delito Incumplimiento de las obligaciones Básicas de Asistencia Familiar.

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 126 fojas, se dio fe que en esta última obra el auto

de fecha veintidós de septiembre del año en curso, en el que se dicto acuerdo en el que se acuerda agregar oficio de ejecución de penas.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Número de acuerdos
Marzo	044
abril	313
mayo	307
junio	325
julio	129
agosto	303
septiembre	276
Total	1697

De lo anterior se obtiene que, se publican diariamente en promedio de quince acuerdos.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del Sistema Integral de Impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta el titular del Juzgado que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, enviando la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

Por lo que hace al uso del sistema integral de impartición de justicia, el personal del Juzgado informa que aún no tiene implementado el Sistema.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se llevan con arreglo a la ley, que las resoluciones hayan sido cumplidas y que las diligencias se lleven y se

observen de acuerdo al ordenamiento legal aplicable, para lo cual, se hizo uso del libro de gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 10/2016, relativo al proceso que por el delito de Robo Simple, se instruye a ***.**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintisiete de enero del dos mil dieciséis, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijó fecha y hora para su declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, y en la que se concedió el uso de la voz al Defensor Particular, el cual solicitó se le concediera a la imputada la libertad provisional bajo caución, la cual se le fijó por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), y en esa misma fecha el Defensor Particular exhibe certificado de depósito y se ordenó la libertad de la imputa; en fecha primero de febrero del dos mil dieciséis, se decretó auto de formal prisión en contra de la inculpada; se ordenó sustanciar la causa en la vía sumaria y abrir el proceso a prueba por veinte días; girar oficio al Centro de Reclusión Femenil remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de penas en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales de la inculpada, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución a la inculpada, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario Femenil y al Director de Ejecución de penas en el Estado, solicitando los antecedentes penales de la inculpada. En fecha siete de marzo del dos mil dieciséis, se dictó auto preventivo de cierre de la fase probatoria; y en fecha dieciséis de marzo, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final, en fecha veintiocho de marzo del dos mil dieciséis, se notifica al Agente del Ministerio Público, a la inculpada y al Defensor Particular, respectivamente; el cinco de abril, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el doce de abril de dos mil dieciséis, concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran constancias de notificación a la inculpada, al Ministerio Público y al defensor

Particular y oficio a la Directora del Centro Penitenciario Femenil. En fecha dos de mayo, se le tuvo a la sentenciada por acogándose al beneficio otorgado, Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio a la Directora del Centro Penitenciario Femenil y las prevenciones de la condena condicional a la sentenciada. Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, se agrega oficio de la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado, informando que no se encontraron antecedentes penales a la sentenciada de mérito. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 145 fojas.

2. Expediente 132/2015, relativo al proceso que por el delito de Lesiones Leves, se instruye a ***.**

El oficio de consignación sin detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha diez de diciembre del año dos mil quince, y por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, se radicó la presente causa, se tuvo por ejercitado acción penal por el delito de lesiones graves por disfunción parcial permanente de la facultad de masticar; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno en fecha diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, se resolvió la orden de aprehensión solicitada por el Ministerio Público, por el delito atribuido, ordenándose la notificación única y exclusivamente al Agente del Ministerio Público; obran constancias del oficio dirigido al Procurador General del Estado; en fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis, se acordó oficio de aprehensión cumplida, se decretó la detención legal del imputado de mérito y se señaló fecha y hora para la declaración preparatoria, la cual se llevó a cabo en la misma fecha, en la que se concedió el uso de la voz al Defensor de Oficio, el cual solicitó se le concediera al imputado el beneficio de libertad provisional bajo caución, en virtud de que el delito que se le atribuye al imputado de mérito no es considerado como grave, la cual se le fijó por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); el dos de febrero del dos mil dieciséis, se decretó Auto de sujeción a Proceso, por el delito de Lesiones Leves; se ordenó sustanciar la causa en la vía sumaria y abrir el proceso a pruebas por veinte días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculcado, y se ordenó la notificación de la

resolución a las partes. Obra constancia de la notificación al inculpado, al Agente del Ministerio Público, y al Defensor de Oficio adscrito a este Juzgado; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario, solicitando los antecedentes penales del inculpado. En fecha dos de febrero, se recibió en este Juzgado escrito suscrito por el imputado de mérito nombrando defensor particular y en fecha once de febrero, compareció, a aceptar el cargo que le fue conferido. En fecha ocho de marzo, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha veintiocho de marzo, se pone la causa a la vista del Ministerio Público para conclusiones; en fecha ocho de abril del dos mil dieciséis, se dio vista al imputado y su Defensor de las conclusiones del Ministerio Público; obran constancias de la notificación al imputado en fecha once de abril y al Defensor Particular en fecha catorce de abril; en fecha veintidós de abril, se recibió escrito de inculpado y su Defensor formulando conclusiones tacitas de inculpabilidad y se señaló audiencia final, en fecha cuatro de mayo, se dictó acuerdo complementario y se señalo de nueva cuenta fecha y hora para la celebración de la audiencia final, y en fecha once de mayo se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obra constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público y al Defensor particular, obra oficios al Director del Centro Penitenciario de la localidad y a Ejecución de Penas del Estado, en fecha trece de junio se tuvo al sentenciado por acogándose al beneficio otorgado, Obra constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional a dicho sentenciado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 149 fojas.

3. Expediente 01/2016, relativo al proceso que por el delito de Robo Especialmente Agravado cometido a Vivienda destinada a Habitación, se instruye a ***.**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijo fecha y

hora para su declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en la misma fecha, se resolvió la situación jurídica la cual decretó auto de formal prisión en contra del inculpado; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a prueba por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculpado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral. El catorce de marzo de dos mil dieciséis, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha treinta de marzo, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final, en la fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, se notifica al inculpado, Agente del Ministerio Público y Defensor, respectivamente; el doce de mayo, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el dos de junio de dos mil dieciséis, negándole el beneficio de condena condicional. Obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público y al defensor y oficio al Director del Centro Penitenciario. En fecha nueve de junio, el representante social apela la sentencia, el diecisiete de junio se admite la apelación ordenándose remitir el tribunal de alzada, el uno de agosto de dos mil dieciséis se recibe acuse de la sala colegiada penal del tribunal superior de justicia en el estado, obra oficio 726/2016, del centro penitenciario local donde informa que el sentenciado fue trasladado a la ciudad de saltillo, Coahuila, el quince de septiembre de dos mil dieciséis, se recibe resolución de segunda instancia en la cual Confirman la sentencia pronunciada en fecha dos de junio de dos mil dieciséis, Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario, a la Dirección de Ejecución de penas, de saltillo, al encargado del Instituto Nacional Electoral y encomienda 76/2016, para el Juzgado primero de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, para que se le notifique al sentenciado de merito. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 140 fojas.

4. Expediente 23/2016, relativo al proceso que por el delito de Incumplimiento De Las Obligaciones Básicas De Asistencia Familiar, se instruye a ***.**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se resolvió la orden de comparecencia en fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciséis, fue notificado la orden el veinticuatro de mayo del mismo año por conducto de la esposa, en fecha veinticinco de mayo de ese mismo año se levanta un acta voluntaria de inculpado sin decretarse detención legal, se señala fecha y hora para su declaración preparatoria, la cual se lleva a cabo en la misma fecha veinticinco de mayo de mismo año, resolviéndose su situación judicial el treinta y uno de mayo del año en curso la cual decreta auto de sujeción a proceso y se ordena sustanciar la presente causa en la vía sumaria; concediéndole a las partes un término de veinte días comunes para que ofrezcan pruebas que estimen pertinentes, se gira oficio al Centro Penitenciario de la localidad y a la dirección de ejecución de sentencias, obra notificaciones al ministerio publico al inculpado y a su defensor, obra oficio 446/2016 del Centro Penitenciario en el cual informa que no se encontraron antecedentes penales, se tiene al imputado por ofreciendo en tiempo pruebas de su intención mediante auto de fecha cuatro de junio del presente, las cuales se tomaran en consideración y se acordaran en el momento procesal oportuno, el cinco de julio se acuerda que concluye el periodo probatorio y se dicta auto admisorio de pruebas y se señala audiencia principal para las once horas del día primero de agosto, obran notificaciones al procesado, defensor y ministerio publico en la fecha indiciada para la audiencia principal, obra acta de desahogo de la misma, el doce de agosto del dos mil dieciséis se dicta auto preventivo notificado el diecisiete de agosto al ministerio publico y el veintitrés de agosto se decreta el cierre de la fase probatoria y se señala fecha y hora para la audiencia final a las once horas del día seis de septiembre del dos mil dieciséis, obran actuaciones de notificaron al ministerio público, defensor y procesado, y obra audiencia final desahogada en la cual decreta que se pone a la vista la presente causa, quedando citadas las partes para dictar sentencia en el presente asunto, sentencia dictada el trece de septiembre en la cual se condena al sentenciado a sufrir una pena de un año de prisión y se le concede el beneficio de

libertad vigilada, obra notificación al defensor, al sentenciado y al ministerio público, girándosele oficio al centro Penitenciado Varonil de Piedras Negras, al Director de Ejecución De Penas en el Estado, obra oficio de la Dirección de Penas en la cual informa que no se encostro registro penal del sentenciado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

5. Expediente 72/2015, relativo al proceso que por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante cometido con violencia en las personas, utilizando para procurar la fuga, se instruye a ***.**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dos de septiembre de dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijo fecha y hora para su declaración preparatoria, la cual se llevó a cabo en esa misma fecha, y por auto de fecha tres de septiembre de dos mil quince, se recibió escrito de imputado ofreciendo pruebas de su intención y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual se llevó a cabo el cuatro de septiembre, y en fecha siete de septiembre, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado de mérito; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de penas en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, así como al Instituto Nacional Electoral, para informarle de la suspensión de los derechos políticos del imputado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculpado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; en fecha diez de noviembre del dos mil quince, se dictó auto admisorio de pruebas y se señaló fecha para la audiencia principal, la cual se celebró en fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, en la cual se hizo constar la incomparecencia de los testigos citados por el Representante Social, y en fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, se señaló fecha y hora para la audiencia adicional, la cual se llevo a cabo en fecha veintiuno de enero; se dicta auto preventivo después de audiencia adicional en fecha veintidós de enero; y en fecha cinco de

febrero, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. En fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, se notifica al inculpado, el diez de febrero al Defensor de oficio y el doce de febrero al Agente del Ministerio Público, respectivamente. El once de marzo del dos mil dieciséis, se lleva a cabo la audiencia final, y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el ocho de abril de dos mil dieciséis, concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público y al Defensor y oficio al Director del Centro Penitenciario. En fecha doce de abril, se tuvo al sentenciado por acogiéndose al beneficio otorgado. Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional a dicho sentenciado. Por auto de fecha veintiuno de abril, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y el Defensor de Oficio adscritos a este Juzgado; el cual se notifico al Representante Social y Defensor de Oficio el veintiséis de abril, y a la ofendida y sentenciado en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis; se recibió resolución de segunda instancia en fecha cinco de septiembre confirmada, obran constancias de notificaciones a las partes y oficios al titular de la Unidad desconcentrada de Ejecución de penas y Reinserción Social en el Estado, a la directora de Ejecución de Sentencias y al Instituto Nacional Electoral. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 220 fojas.

6. Expediente 87/2015, relativo al proceso que por el delito de lesiones graves de disfunción parcial permanente de la facultad de masticar, se instruye a ***.**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha nueve de septiembre del dos mil quince, radicado sin detenido el diecisiete de septiembre del mismo año, se resuelve orden de aprehensión el dos de octubre del año en curso, notificado el ocho de octubre, el diez de octubre del mismo año, se acuerda la aprehensión cumplida decretándose la detención legal y se señalo fecha y hora para su declaración preparatoria, la cual se llevó a cabo en la misma fecha, obra comparecencia del defensor particular exhibiendo caución en efectivo ordenándose la inmediata libertad, haciéndose las prevenciones al inculpado, girándose oficio al Centro Penitenciario para su

inmediata libertad, se resuelve la situación jurídica el dieciséis de octubre del dos mil quince dictándose auto de formal prisión, ordenándose sustanciar la presente causa en la vía ordinaria concediéndose a las partes un término de cuarenta días para que ofrezcan pruebas que estimen pertinentes, obran sellos de notificación al procesado, ministerio público y defensor particular así como informe al Director del centro penitenciario Local, a la Dirección de Ejecución del Sentenciado y al INE para la suspensión de sus derechos políticos, obra oficio 638/2015 por el Centro Penitenciario en el cual informa que no se encontraron antecedentes penales, el dieciocho de diciembre del mismo año se tienen por ofreciendo pruebas al ministerio público y a la defensa y se ordena su desahogo en la audiencia principal señalada para las doce horas del tres de febrero del dos mil dieciséis, obran sellos de notificación a las partes, oficio al Centro Penitenciario Local, a la Delegada de la PRONIF, citatorio para la audiencia principal, así como el acta de la audiencia principal en fecha dieciocho de febrero del año en curso, se señala audiencia adicional a las once horas del dos de marzo, obra constancias de notificación a las partes, citatorios, así como oficio al PRONIF, acta de desahogo de audiencia adicional, el tres de marzo se dicta auto preventivo notificado el ocho de marzo y el catorce del mismo mes y año se decreta el cierre de la fase probatoria y se señala fecha y hora para la audiencia final a las once horas del veinticinco de abril del dos mil dieciséis; obra constancias de notificación a las partes un citatorio judicial para el ministerio público, así como la constancia de la audiencia final en la cual en la misma señala la continuación a las diez horas del día once de mayo del mismo año, obra constancia de la audiencia final en la cual se declara vista la presente causa y se cita a las partes para oír sentencia, sentencia definitiva dictada en fecha primero de junio en la cual condena al sentenciado a una pena privativa de dos años nueve meses y en la misma se le concede el beneficio de condena condicional en la modalidad de libertad vigilada, obra constancia de notificación a las partes apelado la presente resolución el sentenciado, la defensa y el ministerio público, se informa al Centro Penitenciario Local y el veinte de junio se admite y se ordena remitir el expediente al tribunal de alzada, obran notificaciones a las partes y el nueve de agosto se agrega oficio de la sala colegiada penal de acuse de recibo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 173 fojas.

7. Expediente 27/2016, relativo al proceso que por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, que se instruyó a ***.**

El oficio de consignación con persona detenida y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintitrés de mayo del mismo año se radicó la causa; el seis de junio se resuelve orden de comparecencia notificada al ministerio publico el diez de junio del mismo año y citado el inculpado el día el diecisiete de junio, compareciendo el veintidós de junio del mismo año sin decretar detención y señalando día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo el mismo día, resolviéndose su situación jurídica el veintiocho de junio del mismo año, decretando auto de sujeción a proceso y ordenándose sustanciar la causa en la vía sumaria y abrir el proceso a pruebas por veinte días para que ofrezcan pruebas que estimen pertinentes, obran diligencias de notificaron a las partes y Obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado; obra oficio 596/2016 del Centro Penitenciario con el cual informa los antecedentes penales; el diecisiete de agosto se dicto auto preventivo de cierre de fase probatoria; notificado el cuatro de agosto; el treinta de agosto se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final siendo para las catorce horas del catorce de septiembre del dos mil dieciséis se notifica a las partes; se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el veinte de septiembre del dos mil dieciséis, la cual fue condenatoria para el sentenciado a un año de prisión ordinaria y se le concede el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público y al Defensor y oficio al Director del Centro Penitenciario, Varonil de Piedras Negras, Dirección de Ejecución de Penas. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 125 fojas.

8. Expediente 119/2015, relativo al proceso que por el delito de venta Indebida de Bebidas Alcohólicas Fuera de Horario, se instruye a ***.**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince radicado con radicado con detenido en la misma fecha, se ordenó la radicación y se ratificó la detención legal, se

señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en esa misma fecha y en que se autoriza la duplicidad el termino constitucional el cual fenece a las dieciocho horas del trece de noviembre, obra escrito por medio de la defensa en el cual exhibe certificado de depósito por concepto de libertad provisional, acordándose en la misma fecha y ordenándose su libertad y haciéndose las prevenciones al inculpado, obra oficio 2861/2015 en el cual informa el Director del Centro Penitenciario local la inmediata libertad del inculpado de merito, así mismo resolviéndose las situación jurídica el veintitrés de noviembre del dos mil quince en la cual se decreta auto de formal prisión; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra oficio 716/2015 por el Director del Centro Penitenciario en el cual se informa que no se encontró antecedente al inculpado de merito, en fecha tres de febrero se autoriza firma cada mes al procesado, el dieciséis de febrero se decreta auto preventivo notificado el veintidós de febrero y el veintiséis del mismo mes se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha para la audiencia final a las catorce horas del primero de abril del mismo año, obra constancia de notificación y acta de la audiencia final, se declara vista la presente causa y se cita a las partes para oír sentencia la cual recayó el veintidós de abril del dos mil dieciséis en la cual se condena al sentenciado a una pena privativa de libertad de cuatro años de prisión ordinaria, concediéndose el beneficio de libertad vigilada, obra constancias de notificación a las partes y de los cuales se aprecia que únicamente apela el ministerio público, se informa mediante oficio de la sentencia al Director del Centro Penitenciario local. En fecha cuatro de mayo se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y en fecha cuarto de mayo del año en curso se remitió el expediente al Tribunal de Alzada. Obra acuse de recibo de la sala colegiada, y el veintiocho de junio se recibe resolución de segunda instancia en la cual declara sin materia el recurso de apelación interpuesto, y obran constancias de notificaron a las partes, informe mediante oficio al Centro Penitenciario, a la dirección de Ejecución de penas y al INE, el veinte de septiembre se gira reaprehensión en contra del sentenciado por no acogerse al beneficio de condena condicional, notificando al ministerio publico el

veintiséis de septiembre, informado mediante oficio al Procurador del Estado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 136 fojas.

9. Expediente 16/2016, relativo al proceso que por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante cometido con violencia e intimidación en las personas y a vivienda habitada, se instruyó a ***.**

El oficio de consignación con persona detenida y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa sin detenido; y en auto de fecha veintiséis de febrero se resolvió orden de aprehensión, solicitada por el Agente del Ministerio Público, y en fecha cinco de marzo del dos mil dieciséis, se cumplimentó la orden de aprehensión, se decretó la detención legal y se señaló fecha y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo el mismo día. En fecha diez de marzo, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado de mérito; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de penas en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación al inculpado, al Agente del Ministerio Público y al defensor. Obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Penas en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral; en fecha dieciocho de abril, se acordó la renuncia al periodo probatorio y se ordenó darle vista a las partes en un periodo de tres días a partir de su notificación. El veintinueve de abril, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha trece de mayo, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. En fecha dieciocho de mayo, se notificó a las partes, y el veintiuno de junio del dos mil dieciséis se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el doce de julio de dos mil dieciséis, la cual fue condenatoria y concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público y al Defensor y oficio al Director del Centro Penitenciario; Obran constancias de las

notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario, en fecha catorce de julio se acogió el beneficio concedido. Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional a dicho sentenciado y Por auto de fecha cinco de agosto, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico y Defensor de Oficio adscritos a este Juzgado; el cual se notifico a las partes. El diecisiete de agosto, fue enviado al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 168 fojas.

10. Expediente 02/2016, relativo al proceso que por el delito de Robo en su modalidad especialmente agravante cometido con violencia e intimidación en las personas, se instruye a *** y *****.**

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha cuatro de enero del dos mil dieciséis, y por auto de esa misma fecha, se ordenó la radicación y se ratificó la detención legal, se señaló fecha y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en esa misma fecha. En fecha nueve de enero de dos mil dieciséis, se dictó Auto De Formal Prisión en contra de los imputados de mérito; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de penas en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales de los inculcados, así como oficio al Instituto Nacional Electoral y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación; obra constancia de la remisión del oficio al Director del Centro Penitenciario y a la Directora de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales de los inculcados, así como oficio al Instituto Nacional Electoral. En fecha veintidós de febrero, se recibieron escritos de los imputados y defensores, renunciado al periodo probatorio y en fecha cuatro de marzo se dictó auto Preventivo de cierre de la fase probatoria; el quince de marzo se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha para la audiencia final. El veintiséis de abril, se desahogó dicha audiencia. Se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, la cual fue condenatoria y concediéndoseles el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran

constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como del oficio al Director del Centro Penitenciario. En fecha veintitrés de mayo se acogieron al beneficio concedido. Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional a dichos sentenciados y Por auto de fecha treinta y uno de mayo se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y Defensor de Oficio adscritos a este Juzgado, en fecha quince de junio del año en curso se remitió el expediente al Tribunal de Alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 192 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se revisó:

1. Informe Mensual y Anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto el mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no fue posible ingresar a la página web del Poder Judicial porque no hay conexión a internet.

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de órdenes y sentencias definitivas, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Anterior a visita: 08 Posterior a visita:03	Anterior a la visita:08 Posterior a la visita:03	11
abril	16 (15)	15	15
Mayo	07	07	07
Junio	08 (07)	07	07
Julio	05	05	05
Agosto	03	03	03
septiembre	07	07	--
Total	49	47	

La discrepancia entre libro y el legajo en abril y junio obedece a que las causas 123/2015 y 95/2015 se dictaron una resolución a varios inculpados cuya citación de la resolución fue en diferente fecha.

Sentencias incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
marzo	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:00	02
Abril	02	02	02
Mayo	03	03	03
Junio	01	01	01
Julio	02	02	02
Agosto	04	04	04
Septiembre	04	04	--
Total	16	16	

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
marzo	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:00	02
Abril	01	01	01
Mayo	04	04	04
Junio	01	01	01
Julio	01	01	01
Agosto	02	02	01
septiembre	00	00	-
Total del periodo	11	11	

La discrepancia entre libro y el legajo en agosto obedece a un error en la contabilidad.

Órdenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Marzo	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	00
Abril	03	03	03
mayo	02	02	02
junio	02	02	02
julio	03	03	03
agosto	03	03	03
septiembre	00	00	-
Total del periodo	13	13	-

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	21
Concluidos	37
Recurridos (Sala)	38
Pendientes de resolución definitiva	05
En trámite	34

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el periodo que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite, los cuales fueron proporcionados por el Titular del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

No obstante de que se hizo la publicación oportuna de que se verificaría la presente visita, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, haciéndose constar que no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V, del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría, se entrevistó al personal de la dependencia y manifestó su deseo de no hacer uso de la voz.

VII. Observaciones generales

En cada rubro que fueron analizados en su caso se precisaron las observaciones pertinentes.

Con relación al oficio número CJ-1057/2016 del Consejo de la Judicatura, en el que se le informa de las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior, el titular del juzgado manifestó que se giraron instrucciones al personal a fin de dar cumplimiento a las observaciones.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día martes veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno mas que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Paúl Iracheta Pérez
Juez.

Licenciado José María García de la Peña.

Visitador Judicial.

**Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.**

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.